

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.****PRESIDENTE**

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALESD.^a NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.^a ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.^a MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.^a GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D.^a. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

D.^a. M.^a. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.^a CARMEN MENDIOLA IBARRAD.^a MARIA GEMA ESCOLANO BERNAD.^a. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ**SECRETARIO GENERAL**

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.^a Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.^a Estefania Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.^a Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.^a Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.^a. Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.^a. M.^a. Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.^a Carmen Mendiola Ibarra, D.^a Maria Gema Escolano Berna y D.^a. Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, declara que han recibido el borrador del acta de la sesión anterior pasadas las 14:00 horas y solicita que se aplaze su aprobación hasta la próxima sesión.

El Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, se manifiesta en idénticos términos.

Se acuerda por UNANIMIDAD dejar la aprobación del Acta sobre la mesa.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito presentado el pasado 24 de septiembre de 2019, con número de registro 11142/2019, del General de este Ayuntamiento, por el Asesor de su Santidad el Papa Francisco, de agradecimiento por el apreciado obsequio recibido desde el Ayuntamiento de Crevillent, y formulando los mejores votos para el Alcalde y sus conciudadanos".

La Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifiesta que no le ha llegado la documentación referente a este punto.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que era costumbre no enviar el punto de correspondencia a los grupos políticos, y anuncia que en adelante se mandará este punto a los grupos políticos.

La Corporación queda enterada.

Hacienda y Contratación**3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018.**

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de julio de 2019.

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha



07 de agosto de 2019.

Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión de Buen Gobierno y Hacienda.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que se trata de la cuenta de la Corporación anterior y señala que en la Junta de Portavoces habían acordado no pedir la palabra.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (PP/ VOX/ C'S)

Abstenciones.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

=====

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Fomento Económico

4.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN CREVILLENTE, 2019.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local el 29.04.2016 figura la "Subvención a Nuevos Empresarios", con el fin de apoyar la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "innovación y/o modernización de las actividades económicas y sus establecimientos" mercantiles situados en Crevillente, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2019 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 22.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases Regulatoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "innovación y/o modernización de las actividades y sus establecimientos" mercantiles situadas en Crevillente, ejercicio 2019. de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone realizar el debate conjunto de los puntos 4, 5 y 6, y que luego se vote separadamente. Se acuerda que así sea.

La Sra. Salinas Peral, concejal de Medio Ambiente y Cambio climático, explica las propuestas de las tres ayudas económicas a las que pueden optar las empresas de Crevillente de nueva creación, indicando el importe total de la subvención, la ayuda máxima que puede recibir cada entidad y el plazo de solicitud.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillente, declarando que siempre está a favor de estas ayudas y destaca la importancia de la difusión para que la ciudadanía tenga conocimiento y puedan solicitarlas.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, mostrando su conformidad con todo lo que sean ayudas a favor del comercio y el desarrollo de las empresas de Crevillente.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que van a aprobar las bases porque las redactó el anterior equipo de gobierno junto con la ADL antes de las elecciones pero se quedaron en Intervención para su fiscalización. Está a favor de dinamizar la economía local e indica que en el presupuesto de 2018 estas ayudas se incrementaron en 20.000 €, apuntando que al estar prorrogado el presupuesto estas ayudas se pueden conceder. Solicita que se mantengan, en la medida de lo posible, estas ayudas en los próximos presupuestos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo



Municipal Socialista, declarando que no pensaba intervenir, pero considera necesario aclarar que no se han aprobado hasta ahora por la desidia del PP, pues se deberían haber aprobado en abril y no ahora. Desde Comercio y la Concejalía de Desarrollo Económico se está trabajando en fomentar la actividad empresarial y así lo demuestra los posibles beneficiarios de estas ayudas o subvenciones.

A continuación interviene la Sra. Gomis Ferrández, manifestando que se alegra de lo que dice el portavoz del PSOE, pero insiste en que estas bases estaban redactadas antes de las elecciones y le refiere al Sr. Penalva Alarcón que ha tenido tres meses desde junio y las ha traído ahora, puntualizando que no se trata de una crítica.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "innovación y/o modernización" de las actividades y sus establecimientos comerciales y mercantiles situadas en Crevillent, ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 22.500,00 € con cargo a la aplicación 04-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SUS ESTABLECIMIENTOS" COMERCIALES Y MERCANTILES SITUADOS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2019.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de las actividades situadas en la localidad, auxiliando a las empresas en los gastos de inversión que estas realicen en dichas actividades y sus establecimientos mercantiles o locales de negocio, con el fin de favorecer e impulsar el empleo local, a través de una ayuda económica a los empresarios destinada al pago de los gastos innovación y/o modernización de las actividades y sus establecimientos comerciales y mercantiles situados en Crevillent, durante el ejercicio 2019.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) **Que esté situada en un establecimiento mercantil ubicado en el municipio de Crevillent**, para la que se haya solicitado u obtenido la licencia de apertura municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de innecesariedad respecto a la actividad solicitada.
- b) **Que esté vigente en el Censo de IAE durante el periodo del ejercicio 2019.** (modelo 036 o modelo 037).
- c) **Que disponga menos de 10 empleados en plantilla** durante el periodo del ejercicio 2019.
- d) **Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias** ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- e) **Que justifique hasta 750,00 € (IVA excluido) de inversión en la innovación y/o modernización de la actividad o del establecimiento mercantil.**
- f) **Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent**, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 22.500,00 € cuya financiación será consignada a tal efecto y con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2019.

El gasto total de las ayudas previsto para esta Subvención se cifra en 22.500,00 €, resultantes de la consideración de 30 empresas potencialmente beneficiarias o solicitantes a razón de 750,00 € para cada una, habida cuenta que éste es el importe máximo de ayuda que se concede para el pago parcial o total de los gastos de "innovación y/o modernización" realizados. Dicha ayuda se distribuye en tres colectivos, en función de su emplazamiento o localización dentro del término municipal de Crevillent:

- A) *Empresas situadas en el Mercado Municipal de Abastos, hasta un máximo de 5 beneficiarios, para las que se establece una previsión de gasto en ayudas de 3.750,00 €.*
- B) *Empresas situadas en las Pedanías de Crevillent, hasta un máximo de 5 beneficiarios, para las que se establece una previsión de gasto en ayudas de 3.750,00 €.*



- C) Empresas situadas en el casco urbano de la población de Crevillent o en sus Zonas Industriales, para las que se deduce una previsión inicial de gasto de 15.000,00 €, que, no obstante, podrá incrementarse con la incorporación de los remanentes de créditos que pudieran resultar de las previsiones establecidas para los colectivos de Empresas A y B.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 750,00 € por empresa, como pago parcial o total de los gastos (IVA excluido) de innovación y/o modernización realizados en la actividad y/o establecimiento mercantil, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la subvención solicitada. Quedan excluidos de dichos gastos los relativos al mantenimiento de programas informáticos o redes sociales.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda y la de emprendedores serán incompatibles.

Aunque, en principio, las ayudas serán excluyentes, pudiendo optar a una sola de ellas, en el supuesto de sobrantes o de que alguna partida no sea totalmente utilizada, se podrán conceder hasta un máximo de dos ayudas a un interesado, con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen.

En caso de que se agote el crédito inicialmente asignado a cualquiera de las diferentes ayudas que conforman las iniciativas de Subvenciones a Nuevos Empresarios integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, y existiera sobrante respecto al establecido para las restantes, podrá destinarse dicho sobrante para atender la mayor demanda que pudiera haberse producido en el resto de Subvenciones, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la misma aplicación 04-2410-47001 del vigente presupuesto. En caso de que las necesidades de las iniciativas de Subvención que hayan agotado su crédito inicial superen el importe del crédito sobrante disponible, su distribución se realizará según el criterio que disponga del departamento gestor, mediante propuesta del Director de la ADL y de la Concejalía del Servicio al órgano de resolución que corresponda.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario indicados en el apartado 2.- Beneficiarios, más los que seguidamente se relacionan:

(Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos con contenido en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente)

a) Documentación identificativa del solicitante -personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes- (Escritura de Constitución y CIF en el caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual) y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento-Suma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social,

d) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

e) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

g) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

h) Memoria suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto a la actividad o al establecimiento mercantil, acompañada de las facturas justificativas de la inversión, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

El gasto quedará justificado por el solicitante aportando una memoria explicativa de la inversión realizada, amparada en las facturas correspondientes, con detalle de su contenido, y sus correspondientes recibos debidamente



formalizados por el emisor, por importe igual o superior a la cantidad subvencionada (-IVA excluido-). Esto es, tanto en las facturas como en los justificantes de pago deberá constar identificación fiscal correcta de la empresa emisora (proveedor, acreedor, etc.) y receptora (empresa solicitante de la subvención). El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia tanto a la identificación del emisor como del receptor, de la factura y su importe total, dejando constancia o confirmación por el emisor del cobro de su totalidad, estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo, y aportando el documento correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero – transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.- que permita acreditar entre las referidas partes el abono y la recepción del importe subvencionable que se pretende justificar.

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud.

j) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y correspondan al periodo establecido para optar a la subvención, esto es, **entre el 01 de enero y el 15 de noviembre de 2019 - fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes-**.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo establecido de para presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de 2019.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, previo informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados (contrato de arrendamiento y los recibos de las Cuotas mensuales), el cual será informado en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, elevándose finalmente al órgano resolutorio correspondiente para la adopción del acuerdo o resolución pertinente, en su caso.

7.- Competencia, Acuerdo y y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente está plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar,



en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

5.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALQUILER DE ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN EN CREVILLENT, 2019.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local el 29.04.2016 figura la "Subvención a Nuevos Empresarios", con el fin de apoyar la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa



para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial del alquiler de establecimientos mercantiles de Actividades Económicas de nueva creación en Crevillent," habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2019 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas al pago del alquiler de establecimientos mercantiles de Actividades Económicas de nueva creación en Crevillent, ejercicio 2019, de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Las intervenciones en este punto se remiten al debate conjunto del punto cuatro.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas al pago de alquileres de establecimientos mercantiles de Actividades Económicas de nueva creación en Crevillent, ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000.-€ con cargo a la aplicación 04-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUEVA CREACIÓN EN CREVILLENT, EJERCICIO 2019.

1.- Objeto y Ambito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de actividades económicas de nueva creación en la localidad auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de sus establecimientos mercantiles o locales de negocio, con el fin de favorecer e impulsar el empleo local, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2019.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento en régimen de arrendamiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) *Que esté situada en un establecimiento mercantil ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya solicitado u obtenido la licencia de apertura municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de innecesariedad respecto a la actividad solicitada.*
- b) *Que esté vigente en el Censo de IAE durante el periodo del ejercicio 2019 y tenga una antigüedad inferior a tres años, contados entre la fecha de su alta en el Censo del IAE y la del justificante de gasto de alquiler para el que se pretende la ayuda. (modelo 036 o modelo 037)*
- c) *Que disponga menos de 10 empleados en plantilla durante el periodo del ejercicio 2019.*
- d) *Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.*
- e) *Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.*

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 20.000,00 € cuya financiación será consignado a tal efecto y con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2019.

El gasto previsto para esta Subvención es de 20.000 €, resultantes de la consideración de 40 empresas potencialmente beneficiarias o solicitantes a razón de 500 € de ayuda máxima para el pago del alquiler del establecimiento mercantil correspondiente.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de 100 € como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del establecimiento mercantil en



cuestión, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda. Dicha ayuda tendrá un importe de hasta 500 € correspondientes al equivalente de la ayuda para 5 mensualidades, por empresa y periodo de cobertura de la subvención.

Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado establecimiento mercantil de una empresa, aunque ésta disponga de más establecimientos destinados a la misma u otras actividades.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública.

Aunque, en principio, las ayudas serán excluyentes, pudiendo optar a una sola de ellas, sin embargo, en el supuesto de sobrante del crédito inicialmente dispuesto en alguna de las diferentes iniciativas de subvención que comprenden las Subvenciones a Nuevos Empresarios, se podrán conceder hasta un máximo de dos ayudas a un interesado, conforme a los criterios de prelación en la presentación de solicitudes.

En caso de que se agote el crédito inicialmente asignado a cualquiera de las diferentes iniciativas de subvención que comprenden las Subvenciones a Nuevos Empresarios, y existiera sobrante del crédito inicialmente dispuesto en alguna de las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda que pudiera haberse producido en aquellas en las que se agotó su crédito inicial, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 04-2410-47001 del vigente presupuesto. En caso de que las solicitudes de una o varias Subvenciones hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, la distribución de éste se realizará conforme al criterio que disponga el departamento de la ADL (gestor de las subvenciones), mediante propuesta del Director de la ADL y de la Concejalía del Servicio al órgano de resolución que corresponda.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario indicados en el apartado 2.- Beneficiarios más los que seguidamente se relacionan:

(Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos con contenido en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente)

a) Documentación identificativa del solicitante - personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes- (Escritura de Constitución y CIF en el caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual) y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento-Suma y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.

d) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

g) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

h) Contrato de Arrendamiento del establecimiento mercantil, acompañado de los recibos o justificante de pago de las cuotas mensuales para las que se solicita la ayuda.

Este gasto quedará justificado por el solicitante aportando copia íntegra del contrato de arrendamiento del local de negocio o establecimiento mercantil y de los recibos de las cuotas del alquiler mensual objeto de ayuda, debidamente formalizados - identificación del arrendador y del arrendatario (empresa solicitante), detalle de los conceptos e impuestos aplicables-, las cuales deberán ser cotejadas por el funcionario de la Administración Pública donde se presenten. En el documento del recibo el arrendador deberá estampar su firma directamente como constatación o confirmación del cobro del importe total del alquiler que se indique en este, expresando si su abono ha sido en efectivo o a través de instrumento financiero, en cuyo caso deberá igualmente adjuntarse la justificación de la transferencia bancaria, cargo en la cuenta por abono mediante tarjeta, etc.-, de tal modo que quede suficientemente acreditado entre las partes que formalizaron el contrato de arrendamiento el abono y la recepción respectivamente de



los importes del gasto subvencionable que se presenta.

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número de empleados que figuran en plantilla a fecha de la solicitud.

j) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes de pago los recibos de las Cuotas mensuales en los que su fecha de emisión sea posterior a la de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y se hayan emitido y/o pagado dentro del periodo establecido para optar a la subvención, esto es, **entre el 01 de enero y el 15 de noviembre de 2019 - fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes- .**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de 2019.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, previo informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados (contrato de arrendamiento y los recibos de las Cuotas mensuales), el cual será informado en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, elevándose finalmente al órgano resolutorio correspondiente para la adopción del acuerdo o resolución pertinente, en su caso.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.



La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, 2019.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local el 29.04.2016, figura la "Subvención a Nuevos Empresarios", con el fin de apoyar la creación de nuevas actividades económicas en la población para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2019 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 37.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2019, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión



Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades.

Las intervenciones en este punto se remiten al debate conjunto del punto cuatro.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 37.500,00 euros con cargo a la aplicación 04-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2019.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la actividad emprendedora (pymes, comercios, etc) en Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya constituido o iniciado después del 01 de noviembre de 2018, según fecha de Alta en el Censo del IAE.*
- b) Que permanezca activa conforme al Alta en el Censo de IAE, y que no haya obtenido subvención alguna por este mismo concepto..*
- c) Que se desarrolle en establecimiento mercantil ubicado en el municipio de Crevillent, para lo cual habrá obtenido o solicitado licencia municipal de apertura o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de su innecesariedad.*
- d) Que se justifique hasta un máximo de 1.500,00 € (IVA excluido) en gastos de constitución, inicio, inversión y otros de la puesta en marcha de la actividad (derechos de traspasos, concesiones administrativas y/o gastos de puesta en marcha, contratación de servicios de suministro eléctrico, agua potable, arrendamiento del establecimiento, mercancías para comercialización , etc.).*
- e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.*
- f) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.*

3.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 37.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.

El gasto previsto para esta Subvención se cifra en 37.500,00 €, resultantes de la consideración de 25 empresas potencialmente beneficiarias o solicitantes a razón de 1.500,00 € como ayuda máxima para cada una.

4.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación general de hasta 1.500,00 € a fondo perdido, para cada empresa o emprendedor, por parte del Ayuntamiento de Crevillent, en concepto de ayuda parcial o total de los gastos (IVA excluido) que justifique, por importe igual o superior al de la ayuda. La parte de ayuda económica correspondiente a los gastos (IVA excluido) de arrendamiento del establecimiento mercantil queda limitada a 300,00 € a razón de 100,00 € por cuota mensual o su equivalente a 3 mensualidades, asimismo, respecto a la correspondiente a los gastos (IVA excluido) por compra de mercancías para su posterior comercialización queda limitada al 25% de la que se solicite y justifique a tal efecto.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública.

Aunque, en principio, las ayudas serán excluyentes, pudiendo optar a una sola de ellas, sin embargo, en el supuesto de sobrante del crédito inicialmente dispuesto en alguna de las diferentes iniciativas de subvención que comprenden las Subvenciones a Nuevos Empresarios, se podrán conceder hasta un máximo de dos ayudas a un interesado, conforme a los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos debidamente



cumplimentados que se acompañan, los cuales habrán de ser distintos en cada una de las subvenciones solicitadas..

En caso de que se agote el crédito inicialmente asignado a cualquiera de las diferentes iniciativas de subvención que comprenden las Subvenciones a Nuevos Empresarios, y existiera sobrante del crédito inicialmente dispuesto en alguna de las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda que pudiera haberse producido en aquellas en las que se agotó su crédito inicial, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 04-2410-47001 del vigente presupuesto. En caso de que las solicitudes de una o varias Subvenciones hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, la distribución de éste se realizará conforme al criterio que disponga el departamento de la ADL (gestor de las subvenciones), mediante propuesta del Director de la ADL y de la Concejala del Servicio al órgano de resolución que corresponda.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán directamente a través del registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario indicados en el apartado 2.- Beneficiarios, más los que seguidamente se relacionan:

(Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente)

a) Documentación identificativa del solicitante - personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes- (Escritura de Constitución y CIF en el caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual) y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento de la concesión o solicitud de Licencia municipal de apertura de la actividad o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá presentarse informe municipal de su innecesariedad.

d) Certificaciones originales "positivas" de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ayuntamiento y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.

d) Declaración del solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes de no estar incurso en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

e) Declaración de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

g) Datos de domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente.

h) Facturas justificativas de los gastos e inversiones inicialmente realizados, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

El gasto quedará justificado aportando las facturas, con detalle de su contenido, y sus correspondientes recibos debidamente formalizados por el emisor, por importe igual o superior a la cantidad subvencionada (gastos por 1.500,00 € -IVA excluido-). Esto es, tanto en las facturas como en los justificantes de pago deberá constar identificación fiscal correcta de la empresa emisora (proveedor, acreedor, etc.) y receptora (empresa solicitante de la subvención). El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia tanto a la identificación del emisor como del receptor, de la factura y su importe total, dejando constancia o confirmación por el emisor del cobro de su totalidad, estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo, y aportando el documento correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero – transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.- que permita acreditar entre las referidas partes el abono y la recepción del importe subvencionable que se pretende justificar.

i) Respecto a las Cuotas de arrendamiento del establecimiento mercantil, se acompañará copia del Contrato y los recibos o justificante de pago de las cuotas mensuales para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el párrafo 2º del art. 4 de esta Convocatoria.

Este gasto quedará justificado por el solicitante aportando copia íntegra del contrato de arrendamiento del local de negocio o establecimiento mercantil y de los recibos de las cuotas del alquiler mensual objeto de ayuda, debidamente



formalizados - identificación del arrendador y del arrendatario (empresa solicitante), detalle de los conceptos e impuestos aplicables-, las cuales deberán ser cotejadas por el funcionario de la Administración Pública donde se presenten. En el documento del recibo el arrendador deberá estampar su firma como constatación o confirmación del cobro del importe total del alquiler que se indique en éste, expresando si su abono ha sido en efectivo o a través de instrumento financiero, en cuyo caso deberá igualmente adjuntarse la justificación de la transferencia bancaria, cargo en la cuenta por abono mediante tarjeta, etc.-, de tal modo que quede suficientemente acreditado entre las partes que formalizaron el contrato de arrendamiento el abono y la recepción respectivamente de los importes del gasto subvencionable que se presenta.

j) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento-SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

En virtud de lo recogido en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes de la inversión, las facturas en las que su fecha de emisión sea posterior a la de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y se hayan emitido y pagado dentro del periodo establecido para optar a la subvención, esto es, **entre el 01 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019 - fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes- .**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP, hasta las 14 horas del día 15 de noviembre de 2019.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.

3.- La Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, previo informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados (facturas y sus respectivos recibos) por importe igual o superior al de la ayuda económica en cuestión (1.500,00 € -IVA excluido), el cual será informado en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente, elevándose finalmente al órgano resolutorio correspondiente. para la adopción del acuerdo o resolución pertinente, en su caso.

7.- Competencia, Acuerdo y y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente está plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los



intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Bienestar Social y Sanidad

7.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT AL IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (XARXA DE SALUT).

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

El IV PLAN DE SALUD 2016-2020 de la CV "Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas", de la CV persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud de nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El IV PLAN DE SALUD 2016-2020 de la CV se articula alrededor de cinco líneas estratégicas, la innovación



y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, la atención de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tienen entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

1. Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
2. Análisis de la situación en salud del municipio de forma participativa incorporando recursos locales que generen salud.
3. Desarrollando los proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de vida de las personas del ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV PLAN DE SALUD 2016-2020 de la CV y para ganar en salud en el municipio. Los gobiernos locales tienen una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

En primer lugar explica este asunto la Sra. Asencio Pérez, concejal de Sanidad, manifestando que se trata de un programa de la Generalitat Valenciana para la promoción de la prevención de la salud, trabajando varios colectivos como menores, adolescentes y personas mayores. Señala que la adhesión a este Plan se aprueba por el Pleno y luego se tienen que crear unos agentes de salud, presentar el Proyecto y a partir de ahí ya se pueden pedir subvenciones. Dentro del Plan se realizan programas contra el colesterol y la obesidad o caminos saludables. Se trata de programas transversales que se desarrollan conjuntamente con las Concejalías de Deportes, Juventud y Servicios Sociales, y destaca la importancia de pertenecer al programa, donde ya hay muchos municipios adheridos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que las actuaciones en el ámbito local se enumeran de una manera general, sin concretar en qué se van a materializar en el municipio. Solicita que antes de efectuar una acción concreta se consulte en la correspondiente comisión y posteriormente se valore la misma en dicha comisión. Advierte que el Plan es para 2016-2020 por lo que está a punto de finalizar.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que es un Plan que puede ser bueno para la población de Crevillent y solicita que se tenga en cuenta a los grupos a la hora de la planificación.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que lo más importante son los programas de salud de los que se ha beneficiado Crevillent, citando como ejemplo los programas deportivos para los escolares o las visitas al Mercado de Abastos para el fomento de la alimentación saludable, organizadas desde la ADL. Respecto al Plan de Salud no comparte los resultados de la planificación sanitaria que ha hecho el gobierno de la Generalitat Valenciana, y critica que los plazos de espera quirúrgica sean de 103 días, mientras que en el Hospital del Vinalópo, de gestión concertada, el plazo medio es de 44 días, 59 días menos que el resto de hospitales públicos de la Generalitat Valenciana. Entre las acciones recogidas en el Plan de Salud figura la de revertir progresivamente las concesiones y su integración en el sistema sanitario público, ignorando un informe de la Sindicatura de Cuentas que avala el modelo de gestión de Ribera Salud, calificándolo como un área de salud de las más eficientes de la Comunidad Valenciana, donde los pacientes esperan tres veces menos para ser operados que en el resto de centros públicos.

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda a los concejales que el Reglamento Orgánico Municipal establece que el debate se tiene que centrar sobre el asunto concreto y no sobre temas colaterales.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que la política del PP es desviar la atención cuando no tienen argumentos. Recuerda como en anteriores legislaturas habían planes de la Consellería, como el programa "Menjar a casa" y otros, que el anterior gobierno no puso en marcha, y opina que revertir a la gestión pública el Hospital del Vinalopó sería lo mejor que podría pasar.

A continuación interviene la Sra. Asencio Pérez refiriéndole a las concejales de VOX y C's que el proyecto de este programa se llevará a Comisión para poder hacer cualquier tipo de modificación. Le refiere al grupo municipal del PP que en España la sanidad es pública, universal y gratuita, y advierte que las listas de espera en la sanidad concertada fueron manipuladas según se desprendía de los informes del gobierno del



Botánic.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, recordándole a la Sra. Gomis Ferrández que el programa Sportusalud, que se hacía en coordinación con el pediatra del centro de salud, el gobierno anterior dejó de hacerlo, y anuncia que la concejalía va a volver a ponerlo en marcha.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Ferrández declarando que en la página 63 se hace alusión a las concesiones, por lo que no se han inventado nada. Indica que son una oposición muy responsable y aunque no comparten la filosofía de este Plan, van a apoyarlo porque tiene programas preventivos que mejoran la salud. Señala que intentaron poner en marcha, hasta en dos ocasiones, programas como el de "Menjar a casa" pero no había suficiente demanda.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Formalizar por medio de este documento la adhesión del municipio de Crevillent, al IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA C.V., y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho Plan sobre los cuales se pueda actuar desde el ámbito local.

SEGUNDO.- Designar Coordinadora de esta adhesión a la Sra. Gema Candelaria Asencio Pérez, los datos de identificación y contacto que se incluyen en la Ficha del Responsable de Coordinación al IV Plan de Salud.

TERCERO.- Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través del Centro de Salud pública del Departamento de Salud que corresponda, nuestro compromiso de adhesión al IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA C.V., a los efectos de contar con su soporte y asesoramiento.

CUARTO.- Trasladar a la Federación valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA C.V."

8.- ADHESION A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de 30/09/19, la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada por la Concejalía de Sanidad.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia «*consejo integral en estilos de vida saludables*».
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina «*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*». De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor



vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos. Es por ello que la Concejalía de Sanidad presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

En primer lugar explica este asunto la Sra. Asencio Pérez, concejal de Sanidad, declarando que es un programa del Ministerio de Sanidad en el que se focaliza los programas de salud en la población infantil para prevenir la obesidad, con las mujeres durante el embarazo y la lactancia, con la población adulta y con los mayores de 70 años. Este programa se complementa con el anterior, el Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y al estar incluido en los dos programas se obliga a crear la Mesa de la Salud, compuesta por la coordinadora del centro de salud, un representante del hospital, un representante de salud pública de la comarca y los agentes de salud.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que se reitera con lo dicho en el punto anterior, referente a que se estudie primero en la Comisión pertinente.

A continuación interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que hay grandes objetivos y metas que no se tienen que quedar en una declaración de buenas intenciones.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) y, en consecuencia se realizará una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

SEGUNDO.- Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

TERCERO.- Designar coordinadora para la implementación local de la Estrategia, a la responsable de la Concejalía de Sanidad, cuyos datos figuran en anexo a este documento.

CUARTO.- Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

QUINTO.- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Datos del/la Coordinador/a designado/a para la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) a nivel local

Entidad local : AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Nombre y apellidos : GEMA CANDELARIA ASENSIO PEREZ

Cargo : CONCEJALA DE SANIDAD

Dirección : C/ MAYOR, 9

Código Postal : 03330

Localidad : CREVILLENT

Provincia: ALICANTE

Tamaño del municipio : 28.957 habitantes

Teléfono: 965 40 15 26, ext. 502, 406, 407

Teléfono móvil

Email: gasencio@crevillent.es

**Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia****9. EXPEDIENTES CON DICTAMEN.****9.1.- RATIFICACIÓN DTOS. 1231 Y 1238/2019, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y APROBACIÓN ACTUALIZACIONES AÑADIDAS EN VARIAS PÁGINAS DEL PLAN TERRITORIAL FRENTE A EMERGENCIAS DE CREVILLENT.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica cómo se desarrolló el tema del Plan Territorial frente a Emergencias en la reunión que se mantuvo con la Corporación. Apunta que era necesario actualizar el directorio de las personas encargadas en cada uno de los órganos, pero con motivo de la DANA no daba tiempo a convocar el Pleno.

Previo su ratificación de urgencia por UNANIMIDAD del Ayuntamiento-Pleno, se da cuenta del siguiente INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO:

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 145/2018, de 2 de febrero, y una vez que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 246, de 28 de diciembre de 2017, la aprobación inicial del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Crevillent (PTM), sin que se presentaran alegaciones y/o reclamaciones, se procedió a elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017 y se remitió a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación que se produjo por acuerdo del Pleno de dicha Comisión de 27 de marzo de 2018.

El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Crevillent, dispone en su artículo 7.2.1:

“Los Servicios Técnicos Municipales efectuarán la actualización y revisión periódica del PTM, para el mantenimiento de su vigencia y operatividad, mediante la incorporación al mismo, de cualquier modificación en el Catálogo de Medios y Recursos y el Directorio. Esta actualización se llevará a cabo anualmente.

El Plan Territorial Municipal, en sus aspectos relativos a la descripción de los riesgos y los procedimientos operativos, será revisado de forma exhaustiva cada tres años.

El Director del Plan valorará la conveniencia de realización de un ejercicio y/o simulacro durante esta fase. Aquellos aspectos que, tras la realización de los simulacros, se demuestren no eficaces, serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del Plan.

Las modificaciones que se incorporen al Plan, serán comunicadas a la Dirección General competente en materia de protección civil”.

En las Resoluciones de la Alcaldía números 1231/2019, de 10 de septiembre, y 1238/2019 de 11 de septiembre, se justifica la actualización efectuada afirmando que: “Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, tras las elecciones municipales de 26 de mayo, y ante el Aviso Especial de fenómenos adversos en el Área Mediterránea emitido por la Agencia Estatal de Meteorología, se hace necesario actualizar los Componentes del CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), no siendo conveniente su demora, por este motivo, hasta la próxima sesión del Ayuntamiento-Pleno”.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar los Decretos de Alcaldía números 1231/2019 y 1238/2019, de 10 y 11 de septiembre, respectivamente, de Actualización de datos del Plan Territorial frente a emergencias de Crevillent.

SEGUNDO.- Aprobar las actualizaciones añadidas en las páginas 35, 41, 65, 78 y 79 del Plan Territorial frente a emergencias de Crevillent, realizadas con ocasión de las tareas de actualización y revisión periódica del PTM, para el mantenimiento de su vigencia y operatividad.

TERCERO.- La actualización del Plan Territorial entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Comunicar a la Dirección General competente en materia de protección civil de la Generalitat Valenciana, las modificaciones introducidas en el Plan”.

9.2.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS A ENTIDADES FESTIVAS DE CREVILLENT,

**EJERCICIO 2019.**

Previa su ratificación de urgencia por UNANIMIDAD del Ayuntamiento-Pleno, se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas destinadas a la realización de actos festivos durante la anualidad 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 14/3380/487.08 del presente ejercicio.

Teniendo en cuenta que la referida subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud.

En primer lugar explica este asunto el Sr. Candela Muñoz, concejal de Fiestas, declarando que esta convocatoria corresponde a los presupuestos prorrogados del año anterior y por ello no se podían modificar y apunta que están abiertos a que los grupos hagan sus aportaciones en las bases para el próximo ejercicio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que apoyan este tipo de ayudas y pregunta al concejal de Fiestas cuándo van a presentar las bases de estas ayudas para que se puedan efectuar las aportaciones.

A continuación interviene el Sr. García Magro, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que por coherencia van a votar a favor de las ayudas, pues siempre están a favor de las asociaciones y barrios. Lamenta que no se hayan podido incrementar la cuantía para estas bases por no haberse aprobado los presupuestos anteriores y por no haberse presentado los nuevos hasta el momento, lo que supone una pérdida del 5%.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz refiriéndole a la Sra. Gomis Pérez que su intención es presentar las bases a principios de año para que la gente sepa cuáles son los criterios evaluables. En relación con los presupuestos, apunta que la cuestión será determinar qué importe se destinará, no obstante cree que a partir de la semana que viene quien quiera puede hacer sus aportaciones. Al Sr. García Magro le refiere que repetir la misma cuestión una y otra vez no le exime de su responsabilidad de aprobar los presupuestos.

Posteriormente interviene el Sr. García Magro declarando que no es tan raro presentar unos presupuestos cuando toma posesión el gobierno, citando como ejemplo a Elche. Le refiere al Sr. Candela que la responsabilidad de aprobar los presupuestos es de todos los grupos políticos y le recuerda que están gobernando con un presupuesto del PP.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el texto de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas durante el ejercicio 2019, que se acompañan como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas durante el ejercicio de 2019.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de 17.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14/3380/487.08.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

QUINTO: Publicar la Concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante”.

9.3.- APROBACIÓN NORMAS CONCESIÓN BECAS MUNICIPALES EDUCACIÓN INFANTIL 2019-2020.

Previa su declaración de urgencia por UNANIMIDAD del Ayuntamiento-Pleno, se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

El Ayuntamiento de Crevillent, presenta las siguientes normas por las que concede becas o ayudas de libros o material escolar para el curso escolar 2019/2020.

La finalidad de estas normas es ayudar a alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil de centros educativos públicos y concertados para adquirir libros o material escolar. Incluyendo también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad que cumplan estas características (pertenecer a la etapa de Educación Infantil).



Considerando los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se desarrolla la LGS (RLGS), las bases de ejecución del Presupuesto 2019 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019.

Visto el Informe Jurídico emitido por Contratación.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud.

El Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Educación, justifica la urgencia declarando que se ha hecho una modificación presupuestaria y resulta necesaria su aprobación para que puedan presentar las solicitudes.

Por el Sr. Ruiz Morcillo se explica que son unas bases de ayudas por un importe de 15.000 € y recuerda que se hizo una modificación presupuestaria porque inicialmente habían 13.000 €, que no eran suficientes. Apunta que no va a entrar en la discusión de quién hizo las bases, pues hay que mirar hacia el futuro ya que hay un procedimiento que cumplir y resulta necesario avanzar y agilizar los trámites para que las familias puedan tener las ayudas lo más pronto posible.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que son unas ayudas importantísimas y lamenta que se tengan que solicitar en noviembre, lo cual debe evitarse en lo sucesivo. Pregunta si todas las familias van a tener acceso a las ayudas o si alguien se ha quedado alguna vez fuera.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, mostrándose a favor e indica que el año que viene valorarán como están planteados los términos para acceder a las ayudas.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, respondiéndole a la Sra. Gomis Pérez que sí hubo un pequeño porcentaje de familias que se quedaron fuera y por eso se incrementó la partida de 9.000 € a 12.000 €. Apunta que las bases son las mismas con las que ha funcionado la Concejalía de Educación del PP, a pesar de lo que se les criticó, y reprocha que solo se incrementen 1.000 € cuando en la partida de fiestas se ha aumentado 50.000 €. Se pregunta cómo siendo las mismas bases que había redactadas y siendo tan urgentes e importantes, por qué no se aprobaron cuando entraron en junio.

Posteriormente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que los criterios no son los mismos y las cuantías tampoco, pero por responsabilidad del gobierno se están aprobando cosas que puede que no compartan. Apela a que se informen antes de criticar sus decisiones y no sean tan demagógicos.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, refiriéndole al Sr. Sánchez Navarro que saque un acta del Pleno donde se hayan criticado las ayudas y sino que se retracte de lo que ha dicho. Critica su carácter no constructivo a pesar de que su compañera, la Sra. Gomis Ferrández, en otro punto ha dicho que lo eran. Señala que la razón del incremento de la partida de 9.000 a 12.000 €, no era sólo porque se hubieran quedado algunas familias fuera, sino porque entraba otro colegio que antes no participaba en las ayudas.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro, recordando que cuando el anterior gobierno municipal contrató a algún grupo de renombre para las fiestas se les criticó y ahora ustedes hacen lo mismo. Confirma que se ha criticado que las becas individuales, que van de 30 hasta 50 € eran insuficientes y lo buscará. Le refiere al Sr. Ruiz que están en el antropoceno y que no le van a permitir que se adjudique la defensa de todos los colectivos, reiterando que han traído las mismas bases, solo incrementándolas en 1.000 €.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las normas de concesión de ayudas de libros o material escolar para el curso 2019-2020, en la educación infantil, que se acompañan como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 13.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 06-3260-48001.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan”.

9.4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO ECONÓMICO-SOCIAL Y DEL ARTÍCULO 13



DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL CUIDADO DE HIJOS.

Previa su declaración de urgencia por UNANIMIDAD del Ayuntamiento-Pleno, se da cuenta del siguiente INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO:

Antecedentes de hecho:

Se convoca, a solicitud de varios sindicatos, Mesa General de Negociación de funcionarios y Mesa General de Negociación Conjunta para modificar el art. 21 del vigente Acuerdo Económico-Social y el art.13 del Convenio Colectivo para establecer el derecho a la reducción de jornada de los empleados públicos del Ayto. de Crevillent en los supuestos de cuidado de hijos menores de 12 años, en los mismos términos regulados en el art. 7.4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo del Consell.

Fundamentos de Derecho:

Informado el asunto con ocasión de varias solicitudes de funcionarios de reducción de la jornada por cuidado de hijos, se transcribe a continuación el contenido del mismo:

El art. 7,4 del Decreto 42/2019 invocado por el solicitante establece:

Se podrá solicitar reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas siguientes:

a) Por las causas previstas en los apartados a) b) y c) del número 1.

No obstante, en el caso de guarda legal de niñas o niños de 12 años o menores, se podrá conceder únicamente cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1.º Que el menor requiera especial dedicación

2.º Que la niña o niño tenga 3 años o menos

3.º Que tenga a su cargo dos o más niñas o niños de 12 años o menores

4.º Que se trate de familia monoparental

El art. 1 del Decreto 42/2019 establece:

Objeto y ámbito de aplicación

Este decreto tiene por objeto regular las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat entendida en los términos establecidos en el artículo 4 de la LOGFPV.

Por tanto, no es de aplicación a los funcionarios de Administración Local.

No obstante lo anterior, en materia de permisos, licencias y vacaciones es de aplicación el mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que establece que "los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado". En opinión del que informa el presente hay que tener en cuenta que si el legislador autonómico expresamente diferencia las reducciones horarias como parte de la regulación de la jornada, excluyéndolas en el nuevo Decreto 42/2019, del capítulo de Permisos, Vacaciones y Licencias lo hace conscientemente, Consiguientemente debería entenderse que cuando hablamos de solicitar y conceder las reducciones del art. 7.4 del Decreto 42/2019, estamos hablando de jornada, no de permisos, siendo, por tanto, aplicable, en primer término, la normativa de jornada sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Ello por aplicación del art. 94 de la LRBRL, que establece que la jornada de los funcionarios locales será la misma que se fije para los funcionarios estatales, resultándoles de aplicación las mismas normas sobre equivalencia y reducción.

Esta normativa es la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Tanto la Resolución de 28-2-19, como el art. 48 H) del TREBEP, que tiene carácter básico, la reducción de jornada, tiene que llevar aparejada reducción retributiva.

No obstante, esta no es la opinión manifestada por la Dirección General de Función Pública, que en su informe, dando respuesta a una consulta planteada en el mes de marzo pasado por un ayuntamiento, concluía que sí es de aplicación el precepto a los funcionarios de las Administraciones Locales, en los siguientes términos:

"...

No obstante, el TREBEP da un tratamiento conjunto a los permisos relacionados con la salud y el cuidado



de familiares, sin distinguir los permisos de las posibles reducciones de jornada con o sin disminución de retribuciones, siendo este texto legal de aplicación a la universalidad de los empleados públicos, por lo que ubi lex non distinguit nec nos distinguere. De lo que se infiere que, por la misma razón y en virtud de la especial naturaleza de determinadas situaciones y circunstancias de guarda legal o por discapacidad de personas a cargo del/la funcionario/a, cabe aplicar a los funcionarios de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana lo dispuesto en el artículo 7,4 del decreto 42/2019, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Generalitat, que ofrece la posibilidad de solicitar una reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas descritas en dicho precepto.

CONCLUSION

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que lo dispuesto en el artículo 7,4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, en cuanto a que se refiere a la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, puede aplicarse a los funcionarios de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana en su integridad, ya que regula con carácter general, las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración del Consell, para preservar los derechos de los funcionarios de Administración Local en cuanto a la conciliación familiar y laboral.

...”

Se está a la espera de recibir el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, solicitado por varios ayuntamientos ante las dudas planteadas por el informe anterior.

Dicho esto y sentado, por tanto, que, partiendo del razonamiento jurídico planteado por el que informa el presente, no existe un derecho del funcionario reconocido por la normativa de aplicación a los funcionarios locales, a una reducción de jornada sin merma de retribuciones por cuidado de hijos, hay que tener en cuenta, no obstante, lo establecido en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la LPGE para 2018, prorrogada:

Jornada de trabajo en el Sector Público.

Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

...

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva. (El resaltado es del informante).

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Cinco. Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre



disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.

Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución."

En aplicación de la DA 144^a de la LPGE para 2018, podría, por tanto, a juicio del que informa el presente, cada Entidad Local negociar otras jornadas distintas a la prevista para la Administración Civil del Estado y, entre otras medidas, podría aprobar que se aplicara el contenido previsto en el art. 7 del Decreto 42/2019 u otro contenido similar para sus propios funcionarios.

Es cuanto se informa, con las cautelas advertidas a falta de que se reciba el informe del Ministerio y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

Visto el informe de Intervención en el que se manifiesta el cumplimiento en el ejercicio presupuestario anterior de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En cuanto al personal laboral, dado que en el Convenio Colectivo no se regula el derecho a reducción de jornada en los casos previstos por el artículo 21 del Acuerdo Económico-Social para los funcionarios, en aras de equiparar los derechos entre ambos colectivos, se propone la redacción del régimen de este derecho en los mismos términos y supuestos para el personal funcional y para el laboral.

De conformidad con el informe, se propone para su negociación a la Mesa General de Negociación y a la Mesa General de Negociación conjunta.

Visto el preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

El Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Organización y Recursos Humanos explica que la propuesta fue ratificada por la Mesa de Negociación, y se toma como referencia la normativa autonómica para tener una hora de reducción de jornada por razones de cuidado de hijos.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el artículo 21 del Acuerdo Económico-Social en los términos siguientes:

A- Añadir un número 2 con el siguiente contenido

2. Se podrá solicitar reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas siguientes:

a) Por las causas previstas en los párrafos 1º, 2º y 3º del número 1.

No obstante, en el caso de guarda legal de niñas o niños de 12 años o menores, se podrá conceder únicamente cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1.º Que el menor requiera especial dedicación

2.º Que la niña o niño tenga 3 años o menos

3.º Que tenga a su cargo dos o más niñas o niños de 12 años o menores

4.º Que se trate de familia monoparental

b) Durante un plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del permiso correspondiente, por adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de un menor de más de 12 meses, que por sus circunstancias y experiencias personales debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

B- Trasladar el último párrafo del número 1 (referido a las incompatibilidades de las reducciones de jornada) al final del artículo.

SEGUNDO: Modificar el artículo 13 del Convenio Colectivo en los términos siguientes:

Añadir al final del artículo el siguiente contenido:

Reducción de jornada.



1. El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o familiares que requieran especial dedicación, previa declaración del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A estos efectos tendrá la consideración de familiar, la pareja que conviviendo con el trabajador se encuentre inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana-

Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. En el caso de guarda legal de menores de doce años, únicamente se disfrutará este derecho, cuando se acredite, por órgano competente de la administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación.

Igualmente, el personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones.

2. Se podrá solicitar reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas siguientes:

a) Por las causas previstas en los párrafos 1º, 2º y 3º del número 1.

No obstante, en el caso de guarda legal de niñas o niños de 12 años o menores, se podrá conceder únicamente cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1.º Que el menor requiera especial dedicación

2.º Que la niña o niño tenga 3 años o menos

3.º Que tenga a su cargo dos o más niñas o niños de 12 años o menores

4.º Que se trate de familia monoparental

b) Durante un plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del permiso correspondiente, por adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de un menor de más de 12 meses, que por sus circunstancias y experiencias personales debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

3. Jornada reducida por interés particular:

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 09:00 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

Las disminuciones de jornada anteriormente descritas son incompatibles entre sí, y podrán ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la pareja, siempre que demuestren que no es utilizado por el otro al mismo tiempo, excepto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior.

TERCERO: Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia el texto modificado, surtiendo efectos el Acuerdo a partir del día siguiente a la publicación.

9.5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP29-TC, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Hacienda, se motiva la urgencia declarando que se tiene que



pagar a los proveedores de la obra que ha terminado.

La Sra. Candela Torregrosa, concejal del Grupo Municipal Popular, muestra su disconformidad, tanto de fondo como de forma, y declara que van a votar en contra de la urgencia.

Una vez sometida a votación la ratificación de la urgencia de este asunto, con los votos a favor de los Grupos Municipales de Compromís, PSOE, L'Esquerra y VOX, la abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos y el voto en contra del Grupo Municipal del PP, se ratifica la urgencia del expediente.

A continuación se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente MP29-TC tramitado para modificar créditos por transferencias de crédito de distinta área de gasto, por importe de 78.000,00 € dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2019.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, en la Base 14 de Ejecución del Presupuesto, y en el informe de la Sra. Interventora.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

El Sr. Díaz-Marta Valero explica que es una modificación de créditos del Lote 1: Ciudad Deportiva Norte y del Lote 2: Anexo del campo de fútbol, por una mayor obra, que no es un mayor coste en la contrata, sino que una vez iniciadas las obras se ha visto la viabilidad para hacer obras accesorias. Para ello se necesitaban 77.000 € que se sacan de una partida de Oficina técnica que no está afectada y no hay previsión de utilización, y de otra partida de emergencias sociales por valor de 68.000 €. Respecto a la partida de Ayudas de Emergencia Social señala que en 2015 sobraron 95.000 €, en 2016 sobraron 139.000 €, en 2017 sobraron 40.000 €, en 2018 sobraron 150.000 € y en 2019, al ser un presupuesto prorrogado el importe presupuestado es el mismo que en 2018, y actualmente se llevan gastados 30.000 €, por lo que sobran 160.000 € de esa partida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, manifestando que no puede permitir que haya empresas que no cobren, y por eso votarán a favor.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, declarando que durante los cuatro años que ha estado en la oposición siempre ha dicho que había mucho trabajo por hacer, la partida de ayudas para emergencias sociales se tenía que haber gastado casi en toda su totalidad ya que hay familias con necesidades económicas. Apunta que su intención es que el próximo año esa partida se dedique a hacer que esas familias salgan de la situación de pobreza extrema.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que las modificaciones de crédito son para liquidar las obras de la Ciudad Deportiva Norte y del Anexo del Campo de Fútbol. Indica que la liquidación de las obras de la Ciudad Deportiva Norte es debido a unas mejoras que se aprobaron en la Junta de Gobierno del 17 de mayo, por lo que estamos asumiendo una gestión que hizo el anterior equipo de gobierno.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal del Grupo Municipal Popular, explicando en primer lugar por qué no aprueban la urgencia, en cuanto al fondo considera que es un asunto de relevancia que debería haberse llevado a Junta de Portavoces, como sí ocurrió con la designación de los miembros de la Cruz Roja, pese a que posteriormente este asunto se ha retirado del orden del día del Pleno y se ha aprobado por Decreto de Alcaldía. En cuanto al fondo, señala que se han tocado dos partidas que considera sensibles, la de Relleno de cuevas, donde si surge un imprevisto no se podrá atender y la de ayudas de emergencia social, donde le sorprende que hablen de cifras en lugar de personas. En cuanto a los sobrecostes de la obra, indica que los 20.000 € pertenecen a una mejora que aprobaron ellos, pero los otros 50.000 € son sobrecostes que han generado ustedes.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que no se escucha a los ponentes cuando hablan. Se han explicado cuáles son los motivos de la modificación de créditos y piensa que están totalmente justificados. Pretenden evitar que al final del año haya superávit y no se aplique, porque se generaba al no gestionar; ahora se aplicará a finalidades concretas y ve lógico que si no se destina al relleno de cuevas vaya a otras obras.

Seguidamente interviene el Sr. Díaz-Marta Valero, declarando que respecto a la partida de relleno de cuevas, fue la Oficina Técnica Municipal la que dijo que no se iba a necesitar y tampoco era una cantidad excesiva. Respecto a los 68.000 € ocurre lo mismo, es un dinero que no se ha gastado en años anteriores.



Señala que en los Ayuntamientos siempre surgen imprevistos y si este asunto no viene de urgencia este mes ya no se podría pagar para octubre.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, refiriéndole al Grupo Popular que efectivamente lo primero son las personas y si un vecino tiene algún problema siempre se le dará apoyo, en cambio ustedes, como dice el Sr. Candela Muñoz, nunca se gastaban la consignación. Le indica que el proyecto de la Ciudad Deportiva Norte es suyo, pero al final esta Corporación es la que tiene que resolver sus problemas.

A continuación interviene la Sra. Candela Torregrosa, refiriéndole al equipo de gobierno que le sorprende que ahora exijan que se atiendan sus explicaciones cuando nunca han tenido en cuenta las nuestras. Indica que las partidas que tenían superávit de Bienestar Social se modificaban a final del año para destinarlas a otras finalidades sociales, y no a obras.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente aclarando que la designación de los miembros de la Cruz Roja fue un acuerdo de todos los grupos municipales y no ve problema en que si fuera necesario, se ratificara.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que el asunto fue a Junta de Portavoces y se dijo que se ratificaría por Pleno, aunque es cierto que no se adoptó ningún decreto.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que el gobierno municipal tenía la intención de compartir esa decisión con todos los grupos municipales. Indica que el escrito está a nombre de toda la Corporación y si se tiene que adoptar un acuerdo, se hará.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX)

Abstenciones.....7 (PP/ C'S)

Total nº miembros.....21

=====

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente MP29-TC de modificación de créditos por Transferencias de Crédito.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la disminución
09-1530-21001	Relleno de cuevas	10.000,00	10.000,00
05-2310-48000	Ayudas Emergencia Social	190.000,00	68.000,00
TOTAL			78.000,00

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Crédito Definitivo	Importe del aumento
11-3410-63208	Edificios y Otras construcciones	1.159.155,57	78.000,00
TOTAL			78.000,00

SEGUNDO.- Modificar la Base 39 de Ejecución del Presupuesto 2019 “Subvenciones Nominativas” anulando los importes de las aplicaciones a que hace referencia esta modificación presupuestaria”.

10.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO.

11.- DAR CUENTA INFORME DE TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 2º TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal sobre el asunto referenciado y el Concejal delegado de Presupuesto y Servicios Económicos, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, hace constar su agradecimiento a los Servicios Económicos por la labor realizada.



El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de “elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”. Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de de 23 de marzo de 2011, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El **primero** es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, **el segundo** constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en 30 días, pero el cálculo del período medio de pago empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, a partir de los 30 días siguientes a la entrada de las mismas

El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya



obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018. Durante el mes de febrero de 2018 se publicó una guía por parte de La secretaría de Estado de Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el Tesorero Municipal emite el Informe siguiente:

PRIMERA PARTE.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREEDORES.

EJERCICIO 2019

SEGUNDO TRIMESTRE

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Segundo trimestre 2019	14,14

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-059-AA-000	Crevillent	13,42	18,78	14,14
	Importe	1.833.803,48	283.784,06	2.117.587,54

Como se ha señalado en los antecedentes del informe este ratio está conectado con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. **El periodo máximo se establece en 30 días y por tanto en este trimestre se cumple.**

SEGUNDA PARTE.- MOROSIDAD.

En los antecedentes se explica que esta parte del informe se refiere al pago a proveedores vinculado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 34. Debiéndose significar que en el informe se contempla la estructura de 30 días más 30. Pues se computa desde registro de entrada y no desde la fecha de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación.

1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el segundo trimestre de 2019 se han pagado 945 facturas por importe de 2.207.704,51 euros. Que se desglosan en 936 en plazo por importe de 2.207.704,51 euros y 9 fuera de plazo con un importe de 505.154,39 euros. Resultando un Periodo Medio de Pago (PMP) de 36.6 días. Se anexa detalle.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,75	893	1.214.884,59	5	437.780,92
20.- Arrendamientos y Cánones	44,69	8	6.241,37	115	1.683,72
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	77,58	146	64.823,17	684	61872,34
22.- Material, Suministros y Otros	51,82	737	1.142.307,55	0	373.698,09
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	2	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	40,51	2	1.512,50	0	526,77



26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	9	0
Inversiones reales	54,89	36	86.009,33	4	34683,48
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	4,08	7	906.810,59	0	32689,99
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0	0
TOTAL pagos realizados en el trimestre	36,6	936	2.207.704,51	9	505.154,39

2.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Numero de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1.375 facturas por importe de 1.701.343,48 euros. Que se desglosan en 893 facturas por valor de 984.005,81 euros en plazo y 482 facturas por importe de 717.327,67 euros fuera plazo. Determinándose un plazo PMPPP de 76.09. Se advierte que existe una serie de facturas que deben ser depuradas, pues no ha sido posible a fecha de elaboración de este informe, y en cuanto se realice dicha depuración el saldo disminuirá considerablemente. Se Anexa detalle.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	137,26	99	122.933,40	84	104.498,72
20.- Arrendamientos y Cánones	137,00	0	0,00	1	2.240,07
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	79,74	29	18.266,06	28	15.359,67
22.- Material, Suministros y Otros	147,36	70	104.667,34	55	86.898,98
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	38,82	4	56.963,39	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	235,07	0	0,00	6	4.583,10
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	68,2	790	804.109,02	392	608.255,85
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	76,9	893	984.005,81	482	717.337,67

Debiendo resaltarse de que el problema en la demora en los pagos del Ayuntamiento de Crevillent, no es un problema de Tesorería pues como se evidencia en el presupuesto de Tesorería presentado, existe liquidez más que suficiente para atender a las obligaciones del Ayuntamiento, Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en plazo en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital."

La Corporación queda enterada.

12.- SUBVENCIONES.

12.1.- SUBVENCIONES.



Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“12. ARCHIVO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y MEJORA DE INSTALACIONES DE ARCHIVOS MUNICIPALES.

Vista la resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de fecha 25 de julio de 2019, de concesión de subvenciones destinadas a la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de las instalaciones de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana, anualidad 2019, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con fecha 7 de agosto de 2019.

*De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio por valor de 2.328,04 €, para la digitalización de documentación histórica y la mejora del mobiliario e instalaciones del Archivo Municipal “Clara Campoamor”.*

SEGUNDO: *Dar cuenta a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”*

La Corporación queda enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“15. CULTURA. ACEPTACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ORQUESTAS Y ENSEMBLES SINFÓNICOS, ANUALIDAD 2019.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de fecha 30 de abril de 2019, en el que se solicitaba entrar en la “Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para la Campaña de Orquestas y Ensembles sinfónicos, anualidad 2019”, de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para la actuación de la Orquesta Sinfónica Académica de San Vicente-Agrupación Amigos de la Música.

Vista la resolución de 3 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación de Alicante de la “Campaña Orquestas y Ensembles Sinfónicos en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2019”, publicada en el BOP nº 139, de fecha 24/07/2019.

*De acuerdo con estos antecedentes y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 4.500 euros para la realización del concierto sinfónico a cargo de la Orquesta Sinfónica Académica de San Vicente, para el día 22 de septiembre.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta a los Servicios Culturales y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”*

La Corporación queda enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1080	24/07/2019	INFRACC.OPEP.- DAMEL
1081	24/07/2019	SDO. CEDULA URBANISTICA EN C/ PARCENT DE POLIG. I. FAIMA 79 PARC. 44
1082	24/07/2019	SE SOLICITA CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA SITA EN PI I8, Nº 10(B), PARA EXTE 2016/OBRAS/00282
1083	24/07/2019	SDO CEDULA URBANISTICA PARCELA REF CATASTRAL 2054102XH49325S
1084	24/07/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1085	24/07/2019	DTO REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO MUNICIPAL
1086	24/07/2019	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL: AUTORIZACION ENTIERRO DIFUNTO JOP EN C/VIRGEN DE LA SALUD 42/40 NICH0 2
1087	24/07/2019	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
1088	24/07/2019	PAGO 2º MES CAMPING SANTA POLA
1089	24/07/2019	INFRACCIÓN ORDENANZA OPEP.- ANTONIO RODRÍGUEZ SOL
1090	24/07/2019	INFRAC. OPEP.- SEGUNDO O. QUISPE GUITERREZ



DTO	FECHA	EXTRACTO
1091	24/07/2019	CONVOCATORIA PLENO 29.07.2019
1092	24/07/2019	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA JUNIO 2019
1093	24/07/2019	DTO. ABONO COLEGIACIÓN PRIMER SEMESTRE ARQUITECTO TÉCNICO
1094	24/07/2019	DTO. ABONO COLEGIACIÓN 3º TRIMESTRE ITOP
1095	24/07/2019	DTO. ABONO GASTOS EDUCACIÓN ESPECIAL
1096	24/07/2019	DTO. ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1097	24/07/2019	FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TABAJADOR SOCIAL
1098	25/07/2019	INFRAC. ORD. TENENENCIA ANIMALES. JUAN CARLOS CUADRADO CASELLES
1099	25/07/2019	DECRETO LIC. OBRA MENOR DENEGADA
1100	26/07/2019	RTDO. DENUNCIA PRESUNTA INFRACCION OPEP - JOSE FRANCISCO SANTOS FUENTES
1101	26/07/2019	SUSTITUCIÓN AVAL BANCARIO CONTRATO OBRAS PAVIMENTACIÓN TRES CAMPOS DE FUTBOL
1102	26/07/2019	DECRETO EXENCIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU POR DACIÓN EN PAGO
1103	26/07/2019	DTO. LIC. OBRAS MENORES
1104	26/07/2019	DENUNCIA ACTIVIDADES EN PDA. EULA POR PARTE EMPRESA "JAUCANN"
1105	26/07/2019	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1106	26/07/2019	APLICACIÓN SUMA JUNIO
1107	26/07/2019	DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. VÍCTOR MONTOYA PRIETO CONTRA EL 1º EJERCICIO PROCESO SELECTIVO INSPECTOR POLICÍA LOCAL
1108	26/07/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO ABASTOS
1109	26/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR CUIDADO DE HIJOS
1110	26/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR CUIDADO FAMILIAR CON ENFERMEDAD GRAVE
1111	26/07/2019	DECRETO EMBARGO AET ABEL NAVARRO ALTES
1112	29/07/2019	DECRETO AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA CIUDADANOS 26 DE JULIO Y 27 DE SEPTIEMBRE
1113	29/07/2019	ABONO GASTOS SEGURO R.C. AÑO 2019
1114	29/07/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL
1115	29/07/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS RESTOS MORTALES CEMENTERIO MUNICIPAL
1116	29/07/2019	DTO. INCOACIÓN ORD. TENENENCIA ANIMALES
1117	29/07/2019	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20190726
1118	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1119	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1120	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1121	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1122	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1123	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1124	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1125	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1126	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1127	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1128	29/07/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL
1129	30/07/2019	DECRETO PAGO NOMINA MES DE JULIO 2019
1130	30/07/2019	ASIGNACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
1131	30/07/2019	NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL GRUPO MUNICIPAL VOX Y COMPROMIS
1132	30/07/2019	DTO. DELEGACIÓN ALCALDÍA MES DE AGOSTO DE 2019
1133	30/07/2019	DTO. CONTRATACIÓN ALUMNO TALLER DE EMPLEO
1134	30/07/2019	DECLARAR DESIERTA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO INSPECTOR POLICÍA LOCAL
1135	31/07/2019	DESIGNACIÓN COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD- OBRAS MEJORA CAMPO FUTBOL- LOTE 2
1136	31/07/2019	DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
1137	31/07/2019	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº1 OBRAS EN 3 CAMPOS DE FÚTBOL LOTE 1
1138	31/07/2019	DECRETO MINORACIÓN SUBVENCIÓN SSG
1139	31/07/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DENTRO DEL CEMENTERIO
1140	31/07/2019	DECRETO REDUCCIÓN DE JOSEFA LÓPEZ GUIRAO
1141	31/07/2019	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DENTRO DEL CEMENTERIO
1142	31/07/2019	DECRETO REDUCCIÓN DE JOSEFA MUÑOZ LÓPEZ
1143	31/07/2019	DECRETO ADJUDICACIÓN TITULARIDAD NICHOS
1144	31/07/2019	DECRETO EXPEDICIÓN TÍTULOS
1145	31/07/2019	DECRETO ADJUDICACIÓN NICHOS Y EXPEDICIÓN TÍTULO
1146	31/07/2019	ABONO INDEMNIZACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO INSPECTOR POLICÍA LOCAL
1147	01/08/2019	RECLAMACION POR DAÑOS EN PAREDES Y TECHO DE VIVIENDA EN C/ MACHA, 27 DEBIDO AL ASENTAMIENTO Y LAS RAICES DE UNAS MORERAS PRÓXIMAS.-
1148	01/08/2019	DECRETO APLICACION MENSUAL RECIBOS AGUA AYUNTAMIENTO-SUMA MAYO 2019



DTO	FECHA	EXTRACTO
1149	01/08/2019	APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTO Y URBANIZACIÓN EN TRES CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES" LOTE 2
1150	01/08/2019	DTO. PERMISO LACTANCIA
1151	01/08/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. SANIDAD Y CONSUMO
1152	02/08/2019	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 21/2014
1153	02/08/2019	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ANUNCIO DE LICITACIÓN "PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT", PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
1154	02/08/2019	RECLAMACION POR DAÑOS FISICOS DEBIDO CAIDA EN C/ VIRGEN DEL PILAR, Nº 7 EL PASADO DIA 24/04/2019.-
1155	05/08/2019	NULO (ERROR AL ESTABLECER LOS FIRMANTES)
1156	05/08/2019	DESESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1157	05/08/2019	DESESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1158	05/08/2019	DEC. RESP. OBRA PROYECTO IMPLANTACION Y DESPLIEGUE DE LA RED FTTA (FIBRA OPTICA) DE ORANGE
1159	06/08/2019	DECRETO CONCESION LICENCIA DE OBRAS
1160	06/08/2019	ORDEN DE EJECUCIÓN RETIRADA CADENA EN CAMINO TITULARIDAD PÚBLICA EN PDA. EL FRARE
1161	06/08/2019	ABONO DE VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS
1162	06/08/2019	SOL.LICITANT LLICENCIA MUNICIPAL D?OBRES EN CEIP PCO. FRANCISCO MAS.-EXPTE. 2018/033.- I EXENCIO TAXES
1163	06/08/2019	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION EN PROC. ORDINARIO 559/2019.- J. ANTONIO GUTIERREZ MUÑOZ
1164	06/08/2019	CDO. RESOLUCION MINORACION EXPTE. RFNDF/2018/115/03.- SUBVENCION FINANCIACION ATENCION A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
1165	06/08/2019	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA A ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR: AUTOMÓVILES LA ALCOYANA
1166	07/08/2019	SDO. AYUDA ECONOMICA EN MATERIA DE REPARACION DAÑOS POR SINIESTRO ELECTRICO FORTUITO EN RED DEL CASAL FESTERO
1167	08/08/2019	DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL PP AP29-7-19
1168	08/08/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE CASA MUNICIPAL DE CULTURA
1169	08/08/2019	DECRETO 1ª PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PIANO Y LENGUAJE MUSICAL
1170	08/08/2019	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP26-GC
1171	08/08/2019	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP27-TC
1172	08/08/2019	DECRETO 2ª PRÓRROGA CONTRATO DEL SERVICIO RETRANSMISIONES SESIONES PLENARIAS
1173	08/08/2019	INICIO PROCESO SELECTIVO EMPUJU 2019
1174	08/08/2019	INICIO PROCESO SELECTIVO EMCUJU 2019
1175	08/08/2019	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA JULIO 2019
1176	09/08/2019	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PCAP CONTRATO PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIMIENTO DE DOC PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES I-4, I-7, I-8 Y CREVILLENTE INDUSTRIAL
1177	09/08/2019	REQUERIMIENTO DE DOC PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES I-4, I-7, I-8 Y CREVILLENTE INDUSTRIAL
1178	09/08/2019	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS
1179	13/08/2019	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1180	13/08/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. MUSEOS Y DEPORTES
1181	13/08/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS OFICIAL ALBAÑILERÍA
1182	13/08/2019	ABONO DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA
1183	13/08/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. SERVICIOS SOCIALES
1184	13/08/2019	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1185	13/08/2019	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1186	13/08/2019	DTO APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMBORNALES MUNICIPALES
1187	13/08/2019	DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS
1188	14/08/2019	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN: AGUJERO EN PARAJE CUARTEL NORTE
1189	14/08/2019	DECRETO APROBACIÓN PLAN NORMATIVO 2020
1190	21/08/2019	DECRETO SUSPENSIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA CASA PARQUE"



DTO	FECHA	EXTRACTO
1191	21/08/2019	DECRETO LIC. OBRAS MENORES
1192	21/08/2019	DECRETO LIC. OBRA MENOR DENEGADA EN PTDA. ERMITETES 1
1193	22/08/2019	DECRETO RESUELVE ADJUDICAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL A AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A.
1194	22/08/2019	DECRETO RESUELVE ADJUDICAR CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BON LLOC A NERCO INFRAESTRUCTURAS
1195	22/08/2019	DTO. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
1196	22/08/2019	DTO. RECURSO DE REPOSICIÓN: . LICENCIA OBRA EN PASEO ESTACION
1197	23/08/2019	DECRETO AMPLIACIÓN DURANTE EPOCA ESTIVAL DEL HORARIO DE CIERRE ESTABLECIMIENTOS
1198	28/08/2019	RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA: C/ RINCÓN SALAO Nº 20
1199	28/08/2019	DECRETO NÓMINA DE AGOSTO
1200	28/08/2019	DECRETO APROBACIÓN FRAS. RECOGIDA SELECTIVA ECOEMBALAJES
1201	28/08/2019	DECRETO RESUELVE POR AVOCACIÓN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS DE DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO
1202	28/08/2019	DECRETO RECURSO DE REPOSICION DESESTIMATORIO EN MATERIA DE TRAFICO 20190823
1203	28/08/2019	DECRETO RESOLUCION SANCION 20190802
1204	28/08/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20190816
1205	28/08/2019	DECRETO RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL EN MATERIA DE TRAFICO
1206	28/08/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20190809
1207	28/08/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20190823
1208	28/08/2019	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20190802
1209	28/08/2019	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1210	29/08/2019	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES IIVTNU
1211	29/08/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU JUNIO 2019
1212	30/08/2019	PAGO LIBROS GUÍA DEL CONCEJAL
1213	02/09/2019	DTO. DESESTIMACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJOS
1214	03/09/2019	DECRETO REQUERIMIENTO SUBSANACION AIU SECTOR R-10 INICIO VIA APREMIO CUOTAS URBANIZACION
1215	03/09/2019	DECRETO DELEGACIONES CONFERIDAS A D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO TRAS INCORPORACION POR BAJA DE MATERNIDAD
1216	03/09/2019	APLICACIÓN INGRESOS ABRIL
1217	04/09/2019	AUTORIZACIÓN USO SUELO PÚBLICO PARA LANZAMIENTO DE FUEGOS ASOC. FIESTAS VIRGEN DE LA SALUD
1218	04/09/2019	TRANSMISIÓN PUESTOS Nº 34-35 Y 43-44 PLANTA BAJA MERCADO ABASTOS DE PAULINO MARTÍNEZ SÁNCHEZ A ANTONIO DAVID MARTÍNEZ ACUÑA
1219	04/09/2019	CONCESIÓN OCUPACIÓN PROVISIONAL PUESTOS Nº 17 Y 18 DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS A JOSÉ MARÍA RUBIRA ROMERO
1220	04/09/2019	TRANSMISIÓN PUESTOS Nº 27-28 SEMISÓTANO MERCADO DE ABASTOS A JESSICA Mª DEL MAR MOLINA ASENCIO
1221	05/09/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU JULIO 2019
1222	05/09/2019	DECRETO DELEGACIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR
1223	05/09/2019	DTO. DELEGACION BODA CIVIL 26-10-2019 13.00H
1224	05/09/2019	DTO. BODA CIVIL 28-9-2019 18:00H
1225	05/09/2019	DTO. DELEGACIÓN BODA CIVIL 19-10-2019 18.00H
1226	05/09/2019	DTO. DELEGACIÓN BODA CIVIL 23-11-2019
1227	06/09/2019	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES IIVTNU
1228	06/09/2019	DECRETO APROBACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PUESTO AMBUALENTE FESTIVIDAD BARRIO DE LA SALUD
1229	09/09/2019	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU AGOSTO 2019
1230	09/09/2019	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1231	10/09/2019	DECRETO MODIFICACION COMPONENTES DEL CECOPAL DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE CREVILLENT
1232	11/09/2019	DTO. CONTRATACIÓN ALUMNA TALLER DE EMPLEO
1233	11/09/2019	DECRETO DESESTIMACIÓN ABONO GASTO FARMACÉUTICO
1234	11/09/2019	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA AGOSTO 2019
1235	11/09/2019	AUTORIZACIÓN A Mª DOLORES GARCÍA PARA PUESTO VENTA AMBULANTE FESTIVIDAD BARRIO DE EL ÁNGEL
1236	11/09/2019	FRANCISCO PELLÚS CUBI BAJA PUESTO N.º 1 PLANTA BAJA MERCADO DE ABASTOS
1237	11/09/2019	SUSPENSIÓN CLASES Y ACTIVIDADES
1238	11/09/2019	DTO. ACTUALIZACIÓN DATOS PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS DE CREVILLENT



DTO	FECHA	EXTRACTO
1239	11/09/2019	SDO. AUTORIZACION MATRIMONIO CIVIL DIEGO BARCELÓ Y Mª LOURDES PEREZ (19-10-2019)
1240	12/09/2019	DTº ORDEN DE EJECUCIÓN PRESENTACIÓN IEEV.CV - C/ POSITO Nº 4
1241	12/09/2019	ORDEN DE EJECUCIÓN EN INMUEBLE SITO EN C/ SANTA TERESA Nº 3.- NICOLÁS CANDELA CANDELA E INVERSIONES REDIANJO
1242	12/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR EN C/ MÉDICO LLEDÓ Nº 4
1243	12/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2.- HEREDEROS DE CARLOS QUESADA MARTÍN
1244	12/09/2019	DTº ORDEN DE EJECUCIÓN C/ PÓSITO, Nº 4.- CARMEN OLIVER CANDELA Y HEREDEROS DE VICENTE RABADÁN MAGRO
1245	12/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 3.- FRANCISCO JOSÉ LLEDÓ CANDELA Y OTROS
1246	12/09/2019	DECRETO SOBRE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE LAS CLASES, ACTIVIDADES Y MERCADILLO.
1247	13/09/2019	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
1248	13/09/2019	DECRETO AMPLIACIÓN HORARIOS FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS 2019
1249	17/09/2019	SDO. DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM. AGUA AV. CREVILLENTINOS AUSENTES, 6-4-4
1250	17/09/2019	SDO. DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS EN C/ LLORENS, 55
1251	17/09/2019	DECRETO DE SUSPENSIÓN CLASES EN SAN FELIPE NERI
1252	17/09/2019	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 17.09.2019
1253	17/09/2019	DTO. SUSPENSIÓN CLASES ESCOLARES POR EMERGENCIA
1254	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR EN PLAZA DE LA IGLESIA VIEJA 2
1255	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN C/ FRANCISCO CANDELA Nº 15 Y 17
1256	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN C/ LLAVADOR Nº 13.-
1257	18/09/2019	DTº ORDEN DE EJECUCIÓN PRESENTACIÓN IEE C/ SANTA TERESA Nº 3.-
1258	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR EN C/ LLAVADOR Nº 15
1259	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN C/ PURÍSIMA 4.
1260	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN C/ PURÍSIMA Nº 2
1261	18/09/2019	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR EN PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 6
1262	18/09/2019	DTO. DELEGACIÓN ALCALDE BODA CIVL 19-10-2019 12.00H
1263	18/09/2019	DTO. DELEGACIÓN ALCALDE BODA CIVIL 23-11-2019
1264	18/09/2019	RECTIFICACIÓN DTO.- ERROR MATERIAL EN MATRIMONIO CIVIL DIEGO BARCELÓ Y Mª LOURDES PEREZ
1265	18/09/2019	EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 188/19 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ELCHE P.A. 685/18 INTERPUESTO POR Dª. ANA BELÉN PAJARES
1266	18/09/2019	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR INFORMÁTICA
1267	18/09/2019	NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE TURISME COM. VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO.
1268	18/09/2019	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN CLASES EN SAN FELIPE NERI
1269	18/09/2019	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE M.RUIZ PRIETO
1270	18/09/2019	PAGO DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE A.A. FERRANDIZ SANCHEZ
1271	18/09/2019	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A. ONDOÑO ELVIRA
1272	18/09/2019	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE C.LOPEZ ORTUÑO
1273	18/09/2019	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE D. ESPINOLA
1274	18/09/2019	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE I.ADSUAR GOMEZ
1275	18/09/2019	DTO. ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1276	18/09/2019	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA JULIO-AGOSTO 2019
1277	19/09/2019	DECRETO RECTIFICACIÓN DECRETO 656/2019 DE 07 DE MAYO
1278	19/09/2019	EXPT.E.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP28-GC
1279	19/09/2019	SOLICITUD DE OCUPACIÓN PUESTOS Nº 61 Y 62 PLANTA BAJA MERCADO DE ABASTOS
1280	19/09/2019	DTO. LICENCIAS OBRAS MENORES
1281	19/09/2019	DECRETO LICENCIA APP
1282	19/09/2019	SDO. LICENCIA TENENCIA DE APP
1283	19/09/2019	PUNTO DE INFORMACION PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE DE TALLER DE EMPLEO INTERCANVI DE LLIBRES
1284	20/09/2019	MESA INFORMATIVA AFAE 20 DE SEPTIEMBRE



DTO	FECHA	EXTRACTO
1285	20/09/2019	MESAS INFORMATIVAS ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE CREVILLENT VIERNES Y SABADO
1286	20/09/2019	REALIZACION DE TALLERES DE PATINAJE POR EL CENTRO JOVE
1287	20/09/2019	MESA INFORMATIVA PELS PELS
1288	20/09/2019	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1289	20/09/2019	ESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
1290	20/09/2019	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN INGRESO AUTOMÁTICO TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO SEGUNDO TRIMESTRE 2019
1291	20/09/2019	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1292	20/09/2019	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
1293	20/09/2019	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO AUX. ADM. UNIDAD DE JUVENTUD, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1294	20/09/2019	ABONO POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA
1295	20/09/2019	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1296	20/09/2019	ADSCRIPCIÓN AL NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE
1297	20/09/2019	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1298	20/09/2019	ABONO INTERESES EJECUCIÓN DE SENTENCIA SALVADOR LÓPEZ
1299	20/09/2019	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE R. GUILLO DIEZ
1300	23/09/2019	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU POR NO GANANCIA
1301	23/09/2019	SDO. DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ REY JAIME I, 3-2-B
1302	23/09/2019	SDO. DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM. AGUA C/ HOLANDA, 5 E/3 DA6
1303	23/09/2019	DECRETO EXENCIÓN PAGO LIQUIDACIÓN IIVTNU POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA
1304	23/09/2019	AUTORIZACIÓN A FUNCIONARIA COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA TRAMITACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA
1305	23/09/2019	DECRETO APROBACIÓN EXPTE. Y PLIEGOS 2019/CONT/00091 ACTUACIÓN GRUPO MUSICAL DORIAN
1306	23/09/2019	DTO APROBACIÓN EXPTE. NANCYS RUBIAS Y PLIEGOS 2019/CONT/00090
1307	23/09/2019	DTº INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA
1308	23/09/2019	DTº INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA
1309	23/09/2019	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
1310	23/09/2019	DECRETO APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR ALCALDÍA
1311	23/09/2019	AMPLIACIÓN PERIODO PAGO 2ª VOLUNTARIA TRIBUTOS SUMA POR DANA
1312	23/09/2019	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
1313	24/09/2019	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

23 de julio de 2019

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12 de julio de 2019.
2. Se acordó proceder al archivo de los expedientes, tras comprobación limitada para liquidación del IIVTNU por mortis causa correspondiente a fallecimientos ocurridos ejercicio 2015.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago facturas por importe líquido total de 354.524,18€
4. El asunto sobre Certificación n.º 1 "Obras de mejora de pavimento y urbanización en 3 campos de fútbol municipales" se retira del orden del día, hasta completar el expediente.
5. Se acordó declarar desierto el procedimiento abierto de "Obras de reforma edificio de la Asociación de vecinos de San Felipe Neri" por no presentar la documentación requerida.
6. Se segregó la porción de vial público sita frente a la parcela municipal en c/Sierra, 33 en dos partes de 14 m² y 13 m², y se agrupó la parcela municipal de 86 m² situada en c/Sierra 33 con la porción de vial de 14 m², formando una parcela sobrante de 100 m² que se acordó adjudicar en venta directa a los copropietarios colindantes por un precio de 14.567 € (mas IVA).
7. Se concedió una licencia de uso como cochera y licencia de vado permanente.
8. Se acordó conceder un plazo para presentación de alegaciones, previo a la declaración de caducidad de la licencia de obras solicitada.
9. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 9.1. Se acordó aprobar el expediente tramitado para la contratación "Suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento del edificio de la ciudad deportiva Juanfran Torres de Crevillent" mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 46.427 € (IVA incluido).



- 9.2. - 9.5. Se aprobaron los siguientes exptes. de reconocimiento de créditos por convalidación: el n.º 11/2019 por importe de 91.230,57.-€; el n.º 13/2019 por importe 51.712,31.-€; el n.º 19/2019 por importe de 45.910,28.-€ y el n.º 23/2019 por importe de 48.291,38.- €.
- 9.6. Se acordó aprobar el expediente, los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares, con las rectificaciones reseñadas, para la contratación del “Programa de seguros del Ayuntamiento de Crevillent”, y se autorizó el gasto correspondiente por importe anual de 25.000 € (IVA no aplicable)
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

26 de julio de 2019

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 23 de julio de 2019.
2. Se anularon varios recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 53 por importe de 27,01.-€; la n.º 55 por importe de 106,53.-€ y la n.º 56 por importe de 39,97.-€
3. Se resolvió una solicitud de modificación recibos suministro agua por avería.
4. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos presentadas durante los meses de mayo y junio de 2019.
5. Se resolvieron tres solicitudes de Reclamaciones de Rentas.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 39.198,86 €
7. Se acordó prorrogar el contrato del “Suministro e instalación de alumbrado para las fiestas de Navidad, Moros y Cristianos, así como para las pedanías y demás actos que acontezcan” con Iluminaciones Granja, S.L., un año más (hasta el 19 de septiembre de 2020), por un precio total de 44.007,70 €/anuales (21% IVA incluido).
8. Se aprobó la devolución a Impacto Valencia, S.L. de la garantía definitiva del contrato “Suministro e instalación de mobiliario para el edificio anexo a la Casa Consistorial” por importe de 2.303,74.-€.
9. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1012/2019, de 11 de julio, sobre “Adjudicación obras de mejora de pavimento y urbanización en tres campos de fútbol municipales. Lote 2: Anexos campos de fútbol”.
10. Se aprobaron cuatro solicitudes de autorización para celebración de matrimonio civil.
11. El asunto sobre Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para la realización de “Programas medioambientales, 2019” se retira del orden del día debido a un error en la convocatoria.
12. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 12.1. Se autorizó una solicitud de acceso a los fondos municipales Archivo Telmo Vela.
 - 12.2. Se acordó declarar desierta la contratación por el procedimiento abierto “Servicio de telefonía fija, móvil, datos e internet del Ayto. de Crevillent. Lote 2: Servicio línea de datos e internet del Ayuntamiento”, por ser inadmisibles las propuestas presentadas.
 - 12.3. Se aprobó el proyecto reducido para las obras de “Adecuación de aseos para aulas de educación infantil”.
 - 12.4. Se acordó aprobar el proyecto técnico para “Acondicionamiento Caminos IFS-2019” y se solicitó su inclusión en la Convocatoria de subvenciones de la Diputación de Alicante para inversiones financieramente sostenibles, 2019, solicitando una subvención de 149.488,99.- €.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

6 de septiembre de 2019

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26 de julio de 2019.
2. Se estimaron 3 solicitudes de devolución ingresos por matrícula en actividades deportivas.
3. Se resolvieron cuatro solicitudes de modificación recibos suministro agua potable.
4. Se resolvió una solicitud sobre Reclamaciones de Rentas.
5. Se aprobaron los padrones de las tasas municipales del ejercicio 2019.
6. Se dio cuenta del Informe trimestral sobre Plan de Tesorería y operaciones de deuda viva, 3ºT 2019
7. Se aprobaron varias relaciones pago de facturas por importe líquido total de 262.555,64 €
8. Se aprobaron cinco expedientes de reconocimiento de créditos por convalidación: el n.º 25 por importe de 2.559,48 €; el n.º 27 por importe de 4.259,15 €; el n.º 28 por importe de 13.720,47 €; el n.º 18 por importe de 21.029,98 € y el n.º 20 por importe de 33.755,68 €.
9. Se acordó constituir la Mesa de Contratación Permanente y de competencia general del Ayuntamiento de Crevillent.
10. Se aprobó el Convenio de colaboración con el Club deportivo de caza “La Totovía”, anualidad 2019 y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 5.108,12 €.
11. Se concedió autorización para organizar la 8ª bajada solidaria Crevillent – El Realengo – Camping Marjal Costa Blanca.
12. Se aceptó la subvención de la Dirección Gral. de Cultura y Patrimonio para la digitalización de documentación



- histórica y la mejora de las instalaciones del Archivo Municipal.
13. Se aprobaron dos solicitudes de autorización para celebración de matrimonio civil.
 14. Se aceptó la donación de un cuadro pictórico por parte de la artista Silvia Alcalá Sola.
 15. Se acordó aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante para la Campaña de Orquestas y Ensembles sinfónicos, anualidad 2019.
 16. Se aprobaron 4 Convenios de colaboración: con la Escuela de Música Unión Musical de Crevillent, especialidad de cuerda por importe de 18.202,01 €; con la Sociedad Unión Musical por importe de 38.616,93 €; con la Tertulia Artístico Literaria "El Cresol", para la edición de la revista Harmonía, por importe de 2.617,15 €; y con el Grupo Fotográfico "Blanc i Negre", por importe de 2.000,00 €.
 17. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 17.1. Se acordó declarar desierto el procedimiento abierto del "Suministro de equipamiento para la Ciudad Deportiva Juanfran Torres".
 - 17.2. Se modificó el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
 18. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se refiere al Dto. 1112/2019, de 29 de julio, sobre autorización mesa informativa Ciudadanos 26 de julio y 27 de septiembre. Indica que nunca llegó a notificarse y quiere que se tenga en cuenta en lo sucesivo. El Sr. Candela Muñoz, concejal de Convivencia Ciudadana responde que el área está colapsada y se está haciendo todo lo posible para solucionar esta cuestión. La Sra. Gomis declara que al no tener la autorización han preferido no hacerlo. A continuación la Sra. Candela Torregrosa, concejal del Grupo Municipal Popular, hace referencia al Dto. 1195/2019, de 22 de agosto, sobre la designación de representantes en Consejos territoriales de la Propiedad inmobiliaria. Indica que el Sr. Alcalde hablaba antes de un cambio de actitud del gobierno del cambio y en el acta de Pleno del 28 de septiembre de 2015, el Sr. Penalva, portavoz de Compromís en aquel momento, solicitó que se consultara a todos los grupos sobre este tipo de designaciones; en cambio ahora que están en el gobierno no ha habido ningún tipo de consulta. El Sr. Alcalde-Presidente le responde que había un plazo en el mes de agosto, que es inhábil para el Pleno, y se utilizó el mismo procedimiento que utilizó el Sr. Asencio Adsuar durante 24 años, que es un decreto. Recuerda que fue la oposición, cuando obtuvo la mayoría junto con Ciudadanos, los que enmendaron la propuesta para que se pudiera optar a que la oposición tuviera representantes, y eso siguen defendiendo. Le hubiera gustado tener el tiempo suficiente para consultarles, pero al ser el mes de agosto, actuó como ustedes lo hacían. Apunta que el grupo municipal popular representa a la Corporación en otros órganos cuando la oposición nunca lo hizo en 24 años.

Seguidamente el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, se refiere al Dto. 1189/2019, de 14 de agosto, sobre Aprobación Plan Normativo 2020. En cumplimiento de la Ley 39/2015, anualmente se publicará el Plan Normativo para su tramitación el año siguiente. En base a esto hay un expediente donde se anuncian 22 tramitaciones normativas, 20 de ellas son fiscales, una es no fiscal sobre control de contadores y otra sobre modificación del Reglamento de aguas sobre bonificación de la Tasa de agua. Pregunta si ahora no tiene previsto nada fuera del ámbito tributario y no tienen intención de cambiar nada. El Sr. Alcalde-Presidente responde que le contestará en el próximo Pleno.

Posteriormente el Sr. Mas Mateu, concejal del Grupo Municipal Popular, hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de julio, punto 9.1, sobre expediente suministro Ciudad Deportiva Juanfran Torres que quedó desierto. Pregunta qué previsiones se tienen porque en las dos comisiones de deportes se ha pedido la apertura provisional de los vestuarios y así también se informó por el Consejo Municipal de Deportes. El Sr. Giménez Rocamora, concejal de Deportes explica que esta cuestión era uno de los temas que el PP dejó atascado, por eso salió en agosto el pliego, pero quedó desierto y se tuvo que volver a iniciar el procedimiento. Le informaron que lo más rápido era negociado sin publicidad pero al consultar con el Sr. Secretario, le dijo que el procedimiento abierto era igual de rápido. Para las inminentes actividades se ha intentado alquilar mobiliario, pero al no resultar posible, se ha optado por utilizar el mobiliario del pabellón Félix Candela y de los colegios para que la semana antes del 13 de octubre los vestuarios estén preparados con mobiliario provisional.

A continuación el Sr. Verdú Ros, concejal del Grupo Municipal Popular, se refiere al Dto. 1217/2019, de 4 de septiembre, sobre autorización uso suelo público para lanzamiento de fuegos Asoc. Fiestas Virgen de la Salud. Ruega a la concejalía de limpieza que soliciten las capuchas de las velas que figuran en el pliego



como mejora, para evitar manchar la vía pública.

Seguidamente la Sra. Candela Torregrosa hace referencia a diversos acuerdos de Junta de Gobierno sobre reconocimiento de créditos por convalidación, para el pago a asociaciones o entidades que se habían quedado sin cobrar. Echa en falta los de las empresas cuyo contrato ha vencido y no se ha podido tramitar un nuevo contrato. Pregunta qué ha ocurrido y cuando se ha previsto el pago. Concreta que se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno del 6 de septiembre de 2019, punto 8. El Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Hacienda, toma nota sobre la Cooperativa Eléctrica para ver por qué no se le ha pagado e indica que se le contestará en el próximo Pleno.

Posteriormente el Sr. Mas Mateu, concejal del Grupo Municipal Popular, haciendo referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de julio, punto 9, sobre adjudicación de las obras de mejora de pavimento y urbanización en tres campos de fútbol municipales. Expone que se han anunciado en prensa unos cambios en el proyecto inicial, han solicitado acceso a dichas mejoras y a día de hoy aún no se les ha dado. En el Pleno de hoy se ha dicho que se va a modificar el presupuesto para pagar a los proveedores y se pregunta cuándo se les va a dar acceso a esas mejoras. El Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, apunta que en Junta de Gobierno se formaliza el acuerdo inicial, las modificaciones que se traen al Pleno son todas las modificaciones que aprobaron ustedes. Las nuestras son las del anexo, con motivo de la liquidación. Explica que no tienen acceso porque se está negociando con la empresa y hasta que no garantice que la superficie que se quiere poner en el anillo no desliza, no se modificará el proyecto. A continuación la Sra. Candela Torregrosa, pregunta por el Dto. 1194/2019, de 22 de agosto, sobre adjudicación del contrato de las obras de mejora de la red de agua potable en el Bon Lloc. Se trata de una inversión financieramente sostenible que fue muy demandada por los vecinos de la zona e indica que antes del 31 de diciembre tiene que estar realizada y pagada la obra, por lo que ruega que no se pierda el dinero.

La Corporación queda enterada.

14.- MOCIONES.

14.1.- MOCIÓN CIUDADANOS SOBRE CHARLAS INFORMATIVAS EN CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En primer lugar por la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, se da lectura a la moción presentada en fecha 23 de septiembre de 2019, con número de registro 11089/2019, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CREVILLENT MEDIANTE LA QUE SE SOLICITAN CHARLAS INFORMATIVAS SIEMPRE QUE SE CONVOQUEN AYUDAS-SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYTO DE CREVILLENT

Dña. L. Laura Gomis, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno del ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

Las Administraciones del Estado deben siempre trabajar para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Deben garantizar que todos los recursos y mecanismos que se puedan ofrecer y que redunden positivamente en la ciudadanía estén al alcance de todas las personas, con más razón cuando se trata de una administración local.

Un Ayuntamiento debe velar por el buen funcionamiento del municipio y mejorar la calidad de vida de sus vecinos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Crevillent a lo largo de los años ha ido convocando diferentes tipos de ayudas con distintas características según su objetivo, pensando siempre en quien van a ir dirigidas, quienes van a ser los destinatarios que se van a beneficiar de ellas.

Ayudas que como establece la legislación vigente son debidamente publicadas en el Boletín Oficial, así como la página web del Ayuntamiento y en su caso colocadas sus bases en el tablón de anuncios del edificio consistorial, del Centro Joven Juan Antonio Cebrián o a través de las redes sociales...

En este sentido los técnicos de cada departamento hacen una importante labor.



Ciudadanos siempre ha defendido que la información es primordial para que los crevillentinos tengan la opción de acogerse a las diferentes convocatorias, ya que en ocasiones ha resultado insuficiente la mera publicación de las mismas.

Sobre esto se van dando pasos, por ejemplo el pasado mes de julio se realizó charla informativa por parte de la Concejalía de Juventud sobre ayudas del Ministerio de Educación Cultura y Deporte para el presente curso. Ciudadanos cree que ese es el camino para llegar a la población y así lo hemos defendido siempre.

*Es por ello, que consideramos necesario que **siempre que se convoquen ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent, independientemente del área desde la que se convoquen y también independientemente de quien ostente el Gobierno Municipal, se organice una charla informativa en dependencias municipales para garantizar así que los crevillentinos tengan todo el conocimiento de las mismas y sean asesorados en caso de necesitarlo.***

Con esta moción pretendemos dar respuesta a una solicitud que a lo largo de los años nos han transmitido los ciudadanos, que nosotros hemos compartido tanto en sesiones plenarias como en comisiones y que creemos positivo para todos que esta voluntad quede reflejada y aprobada por el Pleno.

ACUERDO

Único: *que siempre que se convoquen ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent, independientemente del área desde la que se convoquen y de manera independiente también a las personas que ocupen cada concejalía, se realice una charla informativa en dependencias municipales facilitando así que todos los ciudadanos tengan pleno conocimiento y el máximo asesoramiento que desde el Consistorio se les puede ofrecer."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que está bien, pero que no todos pueden asistir el día y hora a la charla, por lo que piensa que lo más importante es la difusión.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, declarando que es una moción comprensible y compartida, pero hay que ver si es viable, pues extrapolar para todas las subvenciones no es viable. Desde el Centre Jove se están impartiendo charlas para solicitar becas, la primera charla se celebró en julio y fue un éxito de participación, por tanto se está dando difusión por todas las áreas.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que pedir que para cualquier ayuda pública que se convoque se haga una charla informativa, no se haría otra cosa porque son muchísimas, pero podría ser viable para áreas concretas.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que si se aprobara tal y como está se quedaría insuficiente respecto al trabajo que ya se está haciendo, por ello va más allá y señala que desde otras áreas se está haciendo una atención más personalizada, poniéndose en contacto con los posibles destinatarios vía teléfono o e-mail, e incluso se les ofrece la posibilidad de que el administrativo pueda ayudarle.

A continuación interviene el Sr. García Magro, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que todo lo que sea dar facilidad a los ciudadanos le parece importante y apunta que lo que decía el Sr. Giménez ya se venía haciendo anteriormente por los técnicos, por ello su voto será a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Pérez, declarando que la difusión se está haciendo y la charla es un complemento. Todas las ayudas son de gran interés y el Ayuntamiento tiene técnicos para hacerlas e incluso lo puede hacer el propio concejal. No entiende que no sea posible hacer charlas y en cambio se atiende telefónicamente.

Seguidamente interviene la Sra. Mas González, ratificándose en la inviabilidad de hacer charlas para todas las subvenciones. Pone como ejemplo los premios del IVAJ sobre "no em toques el whatsapp" donde la concejalía en lugar de hacer una charla, envió a los institutos toda la información para que los chavales puedan presentarse a los premios, por lo que sí que hay cosas que se están haciendo.

Posteriormente interviene la Sra. Asencio Pérez, concejal del Grupo Municipal Socialista, manifestando que respecto a las ayudas de la Concejalía de vivienda, sí van a hacerse las charlas y apunta que cuando gobernaba el PP no se hizo ninguna charla y solo se tramitaron veinte ayudas al alquiler.

A continuación interviene el Sr. Giménez Rocamora, declarando que en la moción se reconoce que hay concejalías que ya están haciendo lo que se pide en esta moción meses después. Coincide con la Sra. Mas



González en que no es posible hacer charlas sobre todas las ayudas y considera más adecuado la atención personalizada que ya se está realizando.

Seguidamente interviene el Sr. García Magro, manifestando que considera interesante la atención personalizada, pero las charlas también lo son.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (PP/ VOX/ C'S)

Votos NO.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....21
=====

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- RECHAZAR la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.2.- MOCIÓN VOX SOBRE LIBERTAD DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.

En primer lugar por la Sra. Escolano Berná, concejal de VOX, se da lectura a la moción presentada en fecha 23 de septiembre de 2019, con número de registro 11095/2019, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO POLÍTICO VOX CON MOTIVO DE LA LIBERTAD DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.

María Gema Escolano Berná, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea elevar al próximo Pleno Municipal, para su debate y votación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho básico, y como tal, el Estado está obligado a garantizar, no sólo el derecho a la educación, sino a una educación de calidad y libremente elegida por los padres.

El artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos establece que:

"Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos". Por otro lado, el artículo 27 de la Constitución Española reconoce la libertad de enseñanza y la libre elección de los padres a elegir el modelo de educación que quieren para sus hijos. Por último, dispone el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que "Los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos..."

A lo largo de los últimos cuatro años hemos comprobado como la falta de libertad de elección de la lengua ha empeorado en comunidades como Cataluña, País Vasco, Islas Baleares y Galicia, pero ha sido en la Comunidad Valenciana donde ha empeorado de manera más notable con la aprobación del Decreto de Plurilingüismo 3/2017 de 1 de septiembre, y la posterior aprobación de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, conocida como la Ley del Plurilingüismo.

Resulta evidente que en la Comunidad Valenciana este derecho ha venido siendo conculcado en diferentes ámbitos, no sólo intentando anular el derecho de la elección de los padres del centro deseado, sino incluso, impidiendo que estudien en la lengua vehicular que éstos decidan.

Como consecuencia de la aplicación de estas políticas lingüísticas, los únicos alumnos que tienen acceso a una mayor oferta educativa son aquellos cuyos padres pueden pagarlo. Por lo tanto, se penaliza a las familias con menos recursos económicos que son las que ven mermado sus derechos.

Como expone la asociación "Hablamos Español" :

"Esta imposición lingüística únicamente beneficia al lobby formado por personas y empresas que consiguen subvenciones y ventajas por la promoción de las lenguas cooficiales, además de puestos de trabajo bien remunerados y acceso a círculos de influencia que les permiten crecer empresarialmente y que les dan prestigio para ascender profesionalmente.

Beneficia a partidos nacionalistas y sus plataformas, asociaciones, y fundaciones, que utilizan las lenguas cooficiales como un elemento de diferencia, para crear una identidad, una nación".

El modelo de inmersión lingüística impuesto por la Consellería de Educación no respeta la lengua materna de la mayoría de los niños, algo que va en contra de las recomendaciones de la UNESCO, del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de diciembre de 2006, negando a los padres el derecho a elegir la lengua vehicular en la que desean que estudien sus hijos.



Conduce a la **INMERSIÓN** obligatoria en catalán, pues al final del ciclo estamos en el 55% - 60% del horario lectivo, con un agravante, todas las materias troncales se darán en este idioma, por lo que se produce una clara discriminación de la lengua española. No se cumple, por tanto, el mandato constitucional.

Hay que recordar que la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV entiende que el decreto (y ahora la nueva ley) "ha supuesto la eliminación de la opción del castellano en la mayoría de los centros sostenidos con fondos públicos al impedir la coexistencia de un programa plurilingüe en castellano y valenciano sin que se haya acreditado que tal coexistencia genere discriminación o segregación». Esta coexistencia de programas es precisamente el tradicional sistema de líneas, que el Botànic quiso finiquitar para implantar un modelo único por centro. Pero para el TSJCV, el problema es que «sólo se puede elegir un nivel en cada centro; esa es la diferencia con el sistema anterior donde convivían ambas líneas, con lo cual, desaparece en la mayoría de los centros la línea de castellano». La resolución, de hecho, destaca que, con el cambio de normativa, la enseñanza en castellano ha quedado relegada a las zonas castellanohablantes y «como opción intermedia en los centros concertados».

El modelo educativo del Conseller de Educación cabría, según el TSJCV, «siempre que exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas oficiales». «Y este extremo se incumple en la comunidad autónoma, vulnerando con ello varios artículos de la Constitución». El TSJCV sostiene que no existe "un derecho de opción de estudiar exclusivamente en castellano o en la lengua cooficial", aunque sí existe el derecho de los padres a exigir para sus hijos una enseñanza en castellano. **"Este derecho de los padres no puede ser sustituido ni por la Administración ni por el consejo escolar ni por las asociaciones de padres», apunta el TSJCV. "**

«La mejor forma de ajustar la demanda de los padres y la oferta de la Administración es dejarles que opten primero y organizar los planes lingüísticos de centro en función de su elección». Los magistrados opinan incluso que, con el actual sistema, ni siquiera las familias pueden prácticamente elegir centro «al no ser la lengua vehicular criterio de preferencia».

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Crevillent insta al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a la Consellería de Educación, de manera urgente, a:

PRIMERO.- Comunicar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes valencianas la presente Moción para que sirva como aportación a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valencia a derogar la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que como madre opina que se hablaba sobre un pacto nacional de educación porque al final los padres están hartos con los cambios de la política educativa de los gobiernos de turno. No cree que el castellano esté en peligro y expone que se siente cómoda hablándolo, pero está en contra de la política educativa del Govern de la Comunitat Valenciana del señor Marzá.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, hablando del cantante dominicano que creó una letra titulada "obsesión". No participan con su fomento de crear un conflicto con la lengua.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Municipal Socialista, declarando que existen dos obsesiones, la lengua y la educación. Tiene la sensación de que van a estar hablando durante los próximos cuatro años de estas cuestiones. Opina que no existe falta de libertad en la elección de la lengua, pues cualquiera puede llevar a sus hijos para que estudien en una u otra lengua y advierte que no son ciertas las afirmaciones que realiza el grupo municipal VOX.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que cuando comienza el curso en septiembre los grupos de derecha siempre presentan una moción sobre la lengua y el plan lingüístico. Señala, desde un punto de vista educativo, que la sociedad valenciana en el siglo XXI es inclusiva, también en esta materia. Afirma que desde la Edad Media la Universidad es un referente en la Cultura y hace referencia a una publicación de la rectora de la Universidad Jaime I de Castellón sobre la diversidad lingüística que leerá en la segunda intervención.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que se alegra de que VOX vaya en sintonía con las políticas educativas del PP. Indica que ya presentaron en 2015 y 2017 mociones sobre un sistema plurilingüe equitativo y no el impuesto por la Conselleria de Educación, que discrimina al castellano y que potencia el valenciano en detrimento del castellano y del inglés. Señala los porcentajes de los centros educativos que están en un 75% el valenciano, 25% el



castellano y 10% el inglés, y que sólo este curso 25.000 alumnos que han elegido línea castellana serán cambiados a línea valenciana. Considera que la lengua castellana está amenazada porque el año pasado habían 200 centros educativos en los que no se daba ni una sola hora en castellano.

Posteriormente interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, terminando de leer la parte de la moción que no le ha dado tiempo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez refiriéndole al grupo popular que los datos son objetivos y que no se contradicen con los que ella ha dicho ya que desde el principio ha comentado que está en contra de las políticas del Sr. Marzá. Reitera la cuestión de cambio de gobierno y cambio de sistema y expone que está a favor del 2º punto, pero no puede participar del punto 1º. A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, refiriéndole al grupo municipal VOX que están siguiendo el manual de su partido en contra del valenciano, colocando pancartas sin permiso.

Seguidamente interviene la Sra. Asencio Pérez, concejal del Grupo Municipal Socialista, recordándole al grupo municipal VOX que en el Pleno del mes pasado les dijo que lo que tienen son complejos, pues las mociones que presentan son sobre la lengua y para meterse con todos los colectivos, porque opina que no dan para más. Expone que según Montessori, el bilingüismo favorece la socialización, retrasa el alzheimer, mejora la visión espacial y la memoria. Apunta que los alumnos salen del instituto siendo trilingües.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, dando lectura a un fragmento de una publicación de la rectora de una Universidad donde se estudia Montessori. Finaliza declarando que la propuesta del PP de trilingüismo en castellano es la censura y solicita que se la explique.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro declarando que no tiene que explicar nada y que siempre defenderá la igualdad y libertad, pero de forma proporcional, cosa que no ocurre como acaba de explicar.

Seguidamente interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, manifestando que simplemente piden el derecho de elección de los padres, no que se elimine el valenciano. Respecto a Montessori, expone que se tiene que aplicar la lengua materna hasta los nueve años.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	10 (PP/ VOX)
Abstenciones.....	1 (C'S)
Votos NO.....	11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....	21
=====	

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.- RECHAZAR** la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.3.- MOCIÓN ESQUERRA SOBRE INCORPORACIÓN A LA RED DE CIUDADES LIBRES DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS, DESTINADAS A LA PROSTITUCIÓN.

En primer lugar por la Sra. Mas González, concejal de Igualdad, se da lectura a la moción presentada en fecha 23 de septiembre de 2019, con número de registro 11089/2019, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓ "Incorporació a la XARXA de CIUTATS LLIURES DE LA TRACTA DE DONES, XIQUETS I XIQUETES DESTINADES A LA PROSTITUCIÓ"

En Ana Vanesa Mas Gonzalez, Portaveu adjunt del Grup Municipal de L'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a l'Empar de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i, si escau, aprovació la següent:

La prostitució és una forma d'explotació que ha de ser abolida i en cap cas reglamentada, perquè regular la prostitució legítima implícitament les relacions patriarcals: equival a acceptar un model de relacions asimètriques entre homes i dones, establir i organitzar un sistema de subordinació i dominació de les dones.

Si convertim aquesta violència en una professió com una altra qualsevol per a les dones, ¿com podem educar per a la igualtat?, tindrem una societat, on a les xiques se'ls ofereix com a eixida laboral la venda del seu cos, o ser explotades i humiliades en bordells a benefici de proxenetes que es lucren esclavitzant-les, i als xics, des de la més primerenca edat, els arribarà el missatge que poden usar-les com a objectes i comprar el seu cos amb diners per al seu gaudi sexual.

Si es regula la prostitució, educar en la igualtat a les nostres ciutats serà impossible, per això compartim i defensem



clarament l'ambiciosa postura del moviment abolicionista que busca anar a l'arrel d'un problema que afecta els drets humans. Drets essencials que estan fora de discussió: els de tota persona a no ser abusada ni utilitzada sexualment, ni de forma gratuïta ni a canvi de cap compensació econòmica. Per aquest motiu, hem de dirigir el focus cap a les persones que fan la demanda, la clientela, els prostituïdors. Perquè sense demanda, l'oferta desapareix.

La nostra societat està immersa no solament en una lluita econòmica, sinó també en una lluita ideològica, de valors i en una lluita per construir una altra subjectivitat i una altra consciència social. Si volem construir realment una societat en igualtat, hem de centrar les mesures en l'erradicació de la demanda, a través de la denúncia, persecució i penalització del prostituïdor (client) i del proxeneteta. Així es fa en països del nostre entorn com França, i des de fa ja diverses generacions, en països nòrdics com Suècia, on es penalitza els homes que compren dones, xiquetes o xiquets amb finalitats de comerç sexual, perquè tipifica aquest delictes com a «violència remunerada». En cap cas, aquestes mesures es dirigeixen contra les dones prostituïdes, ni pretenen la seua penalització o sanció, perquè la prostitució és considerada com un aspecte de la violència masculina cap a les dones, xiquets i xiquetes.

Canviar el destí de les dones, xiquetes i xiquets que estan en la prostitució implica plantejar un sistema econòmic just i sostenible que incorpore en igualtat els dos sexes. Canviar el seu destí implica perseguir les màfies i no afavorir la seua instal·lació al nostre país amb lleis permissives. Canviar el seu destí implica transformar la mentalitat dels homes que usen les dones, no solament amb multes que els transmeten el rebuig social i els facen desistir, sinó amb una educació que obligue els mitjans a canviar la imatge de la dona com a objecte sexual i els homes a corresponsabilitzar-s'hi emocionalment i vitalment. Canviar el seu destí implica que els drets de les dones deixen de ser drets de segona i passen a formar part, de debò, dels drets humans.

Erròniament es diu que la prostitució sempre ha existit, però també les guerres, la tortura, l'esclavitud infantil, la mort de milers de persones per fam són conegudes des de l'antiguitat, però això no és una prova de legitimitat ni de validesa. Tenim el deure d'imaginar i lluitar per un món sense prostitució, igual que hem après a imaginar i lluitar per un món sense esclavitud, sense apartheid, sense violència de gènere, sense infanticidis ni mutilació d'òrgans genitals femenins. Només així podrem mantindre una coherència entre els nostres discursos d'igualtat en la societat i en l'educació i les pràctiques reals que mantenim i fomentem, i només així deixarem a les noves generacions un món més just i igualitari que permeta que els drets humans siguin una realitat.

Per això, el nostre municipi ha d'implantar-se activament, hui més que mai, en aquesta lluita per la igualtat d'homes i dones apostant per l'abolició de la prostitució i començar aquest compromís per **UNIR-NOS A LA XARXA DE CIUTATS LLIURES DE LA TRACTA DE DONES, XIQUETS I XIQUETES DESTINADES A LA PROSTITUCIÓ.**

Per estos motius, proposem al plenari de Crevillent els següents ACORDS:

1. Adherir-se a la Xarxa de Ciutats Lliures de la Tracta de Dones, Xiquets i Xiquetes destinades a la Prostitució.
2. Dissenyar una campanya periòdica per a sensibilitzar i convèncer la població que la prostitució és igual a violència de gènere i explotació sexual de les dones, visibilitzant el denominat eufemísticament «client», sempre en l'anonimat i justificat socialment, buscant deslegitimar socialment i públicament els prostituïdors, protagonistes, actors responsables i còmplices actius en aquesta forma de violència de gènere.
3. Exigir al Govern central i a la nostra comunitat autònoma que s'aplique realment la llei, seguint la tracta de dones i persones, i els proxenetes que estan campant pels seus furs en els clubs i bordells de carretera que tothom coneix.
4. Col·laborar amb l'Administració central i autonòmica per a centrar l'acció en l'erradicació de la demanda, a través de la denúncia, persecució i penalització del prostituïdor (client) i del proxeneteta, exigint al Govern Central que establisca de forma urgent una normativa que penalitze els homes que compren dones amb finalitats de comerç sexual.
5. Que el nostre Ajuntament en cap cas dirigirà la seua acció contra les dones prostituïdes, ni pretindrà la seua penalització o sanció, sinó que, en col·laboració amb l'Administració Central i Autonòmica, proveirà de fons per a serveis socials integrals que siguin dirigits a qualsevol DONA EN PROSTITUCIÓ que desitge deixar-la, facilitant-li l'assistència, ajuda i formació que li permeta la seua incorporació a la societat i el ple exercici dels seus drets humans, que li havien sigut negats fins a aqueix moment. El nostre ajuntament apostarà també per una intervenció preventiva de les causes enfront de la intervenció repressora de les conseqüències, exigint al govern i a la Generalitat Valenciana erradicar la precarietat del mercat laboral i les condicions d'explotació que es viuen en aquest, i que són les que provoquen que la prostitució siga, de vegades, l'única alternativa per poder pagar els deutes o mantenir la família.
6. Exigir al govern que embargue els béns de la "indústria del sexe" i que siguin invertits en el futur de les dones que estan en la prostitució proporcionant-los recursos econòmics i alternatives reals.
7. El nostre Ajuntament instarà el Govern Central i la Generalitat Valenciana a establir una normativa que impedisca que els espais de publicitat urbans, ja siguin fixos (mupis, marquesines...) o mòbils (publicitat en vehicles...), o que els mitjans de comunicació, tant impresos com audiovisuals, digitals i xarxes socials es lucren amb l'explotació sexual de les dones, oferint serveis sexuals o pornografia en anuncis o publicitat, perquè suposen una forma de col·laborar amb la prostitució que controlen proxenetes i màfies i una forma de



col·laborar amb la violència contra les dones. Així mateix ens comprometem, -i instarem a la resta d'administracions- a rebutjar, col·laborar, subvencionar o convidar a actes, a aquells col·lectius que es denominen o intenten normalitzar el terme "treballadores del sexe", ja que després d'està denominació hi ha una estratègia del proxenetisme que intenta ocultar les xarxes de tràfic i donar normalitat a l'explotació del cos de les dones.

8. *Traslladar el present acord al Govern Central, a la Diputació Provincial, al Govern de la Generalitat Valenciana i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat."*

El Sr. Alcalde-Presidente explica que todos los grupos municipal han dado apoyo a esta moción excepto el grupo municipal VOX, y por ese motivo no se presenta como Declaración Institucional.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se adhiere a la moción y la siente como propia, no firmándola por una cuestión formal.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que el 23 de septiembre es el día elegido para denunciar la violencia contra las mujeres, niños y niñas, la utilizan de forma partidaria por el lenguaje de género utilizado, pero también existe la prostitución masculina y homosexual. Apunta que el abuso de niños se da en el ámbito familiar y que en muchos casos los prostíbulo son regentados por mujeres. Rechazan la violencia que sufre la mujer pero no pueden olvidar la que sufren los hombres. Por último le indica al grupo municipal de l'Esquerra que el País valenciano no existe.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, declarando que la moción no va contra los hombres, defiende los derechos de las mujeres, se trata de incorporarnos a la Red de ciudades libres de prostitución. El trabajo sexual no existe, es una imposición, y opina que quien lo promueve y lo defiende no puede ser aceptado que sea un partido político.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Navarro, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, haciendo alusión a la asociación que la ha facilitado. Informa que son 2,5 millones de víctimas de la trata, de los cuales un 30% son niños y un 70% son mujeres y niñas. Le refiere al grupo municipal VOX que hablan de que los hombres sufren trata, pero las mujeres y los niños son los más vulnerables, por lo que les insta a que reconsideren la moción como ha hecho VOX en Elche.

A continuación interviene interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que va a votar a favor basándose en su apoyo a cualquier trata de personas; implicación activa en esta lucha de explotación de mujeres y hombres, y por eso se muestra favorable a la inclusión en esta Red de ciudades. Apunta que la prostitución no es delito pero detrás de la prostitución hay un elevado porcentaje, entre el 90 y el 95%, de explotación sexual, que es una forma de esclavitud moderna.

Seguidamente interviene la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, declarando que hoy por fin estará Crevillent dentro de la Red de ciudades libres de mujeres, niños y niñas, destinadas a la prostitución, gracias al acuerdo de toda la Corporación menos VOX, que está a favor de la explotación de mujeres, niños y niñas, lamentando profundamente que no haya unanimidad. Finaliza exponiendo que Amelia Tiganus define prostitución como pagar por la fuerza de trabajo, emplear y pagar por poner a una mujer al servicio de tu deseo sexual es esclavitud.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Mendiola Ibarra, manifestando que a ella no le gusta ver subyugada a la mujer frente al hombre y considera que no la han querido entender. Afirma que defiende a la mujer y que ella ha sido una mujer subyugada y después liberada.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, refiriéndole a la Sra. Mendiola que no ha tenido ningún tipo de problema en casa y por eso no conoce la realidad y la problemática de estas mujeres que sufren la lacra de la prostitución.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Navarro, dirigiéndose a la Sra. Mendiola que si tanto dice defender al feminismo, debe entender mejor que nadie que esta moción debe ser aprobada por todos los grupos políticos, porque estas mujeres y niños no tienen voz.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández, manifestando que cuando gobernaba Rajoy el PP adoptó varias medidas contra la trata. Se aprobó en 2015 un plan contra la trata de mujeres y niñas, reformando el Código Penal y la pornografía que afecta a menores, entre otras cuestiones.

A continuación interviene la Sra. Mas González declarando que la denominación País Valencià si que está en el Estatuto de Autonomía.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ PP/ C'S)

Votos NO.....2 (VOX)

Total nº miembros.....21
=====

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.-** APROBAR la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

14.4.- MOCIÓN COMPROMÍS-PSOE SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.

En primer lugar por la Sra. Salinas Peral, concejal de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción conjunta presentada en fecha 23 de septiembre de 2019, con número de registro 11167/2019, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ EMERGÈNCIA CLIMÀTICA

Jesús Ruiz Morcillo, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent i Manuel Penalva Alarcón, Portaveu del Grup Socialista, en l'Ajuntament de Crevillent, d'acord amb el que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple la següent:

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

Davant l'emergència Climàtica, des dels Grups Municipals del Partit Socialista i Compromís donem suport a la següent declaració institucional aprovada pel Consell de la Generalitat Valenciana el passat 6 de setembre:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA

El Consell és conscient del greu impacte que el canvi climàtic està provocant i provocarà al planeta, així com al nostre territori, tal i com afirma el Grup Intergovernamental d'Experts sobre el Canvi Climàtic (IPCC), que ha constatat que el calfament del sistema climàtic és inequívoc, i té una clara influència humana. S'espera que l'emissió contínua de gasos d'efecte d'hivernacle cause un calfament superior i canvis duradors en tots els components del sistema climàtic, i afecte tant a persones com a ecosistemes, tal com ja s'ha es constata en canvis observats sense precedents en els últims decennis a mil•lennis.

Entre les evidències i els efectes que el canvi climàtic presenta al nostre territori es troben: l'augment general de les temperatures, la disminució de les precipitacions, l'aridificació del territori, l'augment del nivell del mar, l'aparició d'espècies invasores i de malalties noves, així com l'augment de la intensitat dels esdeveniments extrems, com ara onades de calor. Tot això, repercuteix inevitablement en la societat, la salut, els ecosistemes, l'economia, la cultura, els serveis, les infraestructures i, en general, a l'accés als recursos primaris.

El nostre territori està situat en un espai geogràfic considerat molt vulnerable al calfament global i que es pot vore afectat seriosament d'ara a final de segle, sobretot pel que fa a la disminució dels recursos hídrics, les sequeres prolongades, la regressió de la costa, i les pèrdues de biodiversitat i d'ecosistemes.

El Consell constata que afrontar un context tan complex, estructural i interdependent requereix un enfocament diferent a escala global, molt més integrador, coherent i ampli, alineat amb l'Agenda 2030 i els Objectius de Desenvolupament Sostenible de Nacions Unides, dins del Marc de Polítiques d'Energia i Canvi Climàtic de la Unió Europea, i els compromisos nacionals.

Així s'ha elaborat l'Estratègia Valenciana de Canvi Climàtic i Energia 2030, en coordinació amb tots els departaments del Consell amb competències o afectats per aquesta estratègia, en un procés participatiu amb el Consell Assessor i de Participació del Medi Ambient. Aquesta estratègia valenciana és un element clau per assolir la minimització de les emissions de Gasos d'Efecte Hivernacle (GEH) i augmentar la resiliència del nostre territori davant els efectes del canvi climàtic. En definitiva, per a avançar cap a un territori més sostenible, a través de la mitigació, l'adaptació, i la investigació, sensibilització i cooperació, tot, entenent la necessitat de polítiques transversals i cooperació a totes les escales.

Així mateix, el Consell assumeix la responsabilitat de donar un major impuls a la lluita contra el canvi climàtic, establint com a primer eix dins da seua agenda política la “Transició Ecològica i lluita contra l'emergència climàtica”.

Des del Consell s'ha acordat accelerar l'acció enfront del que segurament serà el repte més gran per a la humanitat i declarar formalment l'emergència climàtica, responent també a la demanda de la societat civil i dels moviments socials establerts a la geografia valenciana, tant els de llarga tradició com els més recents focalitzats a la lluita contra el canvi climàtic.



La declaració d'emergència climàtica suposa assumir com a pròpia la responsabilitat d'abordar la crisi ecològica i l'enorme canvi necessari des de les competències pròpies i liderant l'acció al territori valencià.

DAVANT L'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA EL CONSELL ES COMPROMET A:

Impulsar la Llei de Canvi Climàtic i Transició Ecològica en el marc del Pla Nacional Integral d'Energia i Clima, per avançar en la descarbonització i amb l'objectiu de reduir un 40% les emissions contaminants en 2030 i que el 100% de l'energia provinga de fonts netes en 2050.

- Augmentar la consciència de la ciutadania. Generar una actitud crítica i transformadora de la ciutadania i de les administracions públiques a través de l'educació ambiental reglada i no reglada.
- Fomentar la gestió democràtica i comunitària de l'energia, impulsant la producció i distribució d'energia renovable conjuntament amb les entitats locals i la societat civil i empresarial.
- Assegurar que la declaració d'emergència climàtica és tinguda en compte en el disseny, desenvolupament i aplicació de les diferents polítiques públiques sectorials especialment en allò vigent a indústria, transports, territori, urbanisme, habitatge, medi ambient, ocupació, salut, recerca i desenvolupament.
- Treballar amb els distints sectors econòmics, com són en els sectors industrials i de serveis, per integrar els principis d'Economia Circular i Transició Energètica i aconseguir una política de residus zero.
- Garantir un model de mobilitat urbà i interurbà sostenible, amb polítiques públiques coordinades entre diferents administracions.
- Coordinar-se amb la resta d'administracions estatals, autonòmiques i locals, alineades amb les directrius europees per crear un entorn resilient tenint en compte la vulnerabilitat pròpia del nostre territori.
- Posar en valor el paper dels recursos forestals i el territori rural com a embornals de carboni i frenar la pèrdua de biodiversitat, així com lluitar contra espècies invasores.
- Prestar especial atenció i garantir el paper en l'adaptació al canvi climàtic dels recursos hídrics i el cicle integral de l'aigua.
- Instar a les Corts a celebrar cada any un ple monogràfic sobre el canvi climàtic i sobre la situació actual, escenaris futurs i evolució de les polítiques i mesures de mitigació i adaptació.
- Fer el seguiment i avaluació dels diferents indicadors de l'Estratègia Valenciana de Canvi Climàtic i Energia 2030 i del compliment dels seus objectius.
- Revisar la legislació vigent amb la finalitat de identificar aquelles normes que afavorisquen l'emissió de gasos amb efecte d'hivernacle o dificulten combatre els efectes del canvi climàtic.
- Garantir la justícia social en el procés de transició ecològica, reduint la vulnerabilitat d'aquells sectors socials més sensibles als impactes del canvi climàtic i a aquells altres als que aquesta transició pot afectar en major grau.
- Treballar en el disseny d'una fiscalitat climàtica, entre altres, identificant i desbloquejant fons de finançament per a inversions en projectes de mitigació i adaptació al canvi climàtic.
- Elaborar un Pla per aconseguir la seua neutralitat en emissions de GEH per 2025.

Pel que es proposa al Ple Municipal els següents ACORDS:

PRIMER: Que l'Ajuntament de Crevillent done suport a la declaració institucional aprovada pel Consell de la Generalitat Valenciana el passat 6 de setembre.

SEGON: Donar trasllat d'aquest acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana i a tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que no ha habido unanimidad para tratarla como declaración institucional, porque VOX no ha querido firmarla.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, reiterando lo manifestado en la moción anterior, y apunta que se pueden decir las cosas sin menospreciar ni dejar en evidencia a los compañeros.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que está de acuerdo en el fondo, pero no en la forma. Indica que hay ciclos climáticos de calentamiento, pero que ni siquiera los científicos están de acuerdo en esta materia. Lo único que hay son intereses económicos detrás de estas teorías catastrofistas. Señala que se trata de una declaración de buenas intenciones, pero hay que ir al fondo, ser eficientes en el uso de los recursos.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, mostrándose sorprendido por la negociación del cambio climático por parte del grupo municipal VOX, diciéndoles que son los mismos que



criticarían a Darwin y les acusa de deriva ideológica por negar la existencia del calentamiento global.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, refiriéndole al grupo municipal VOX si les parece poco fiable que 193 estados miembros de Naciones Unidas, con 17 objetivos en el objetivo de desarrollo sostenible hasta el 2030 no sepan de lo que están hablando. Hay un cambio climático, una emergencia climática y el Consell asume la responsabilidad de esta estrategia de lucha contra el cambio climático. Considera que es una cuestión transversal que necesita del apoyo de los gobiernos y también de los municipios.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, mostrando su conformidad con la moción porque son conscientes del cambio que se está produciendo, pero no entiende el motivo del Consell de adoptar esta decisión cuando era sabido con bastante antelación esta problemática y llevan desde el 2015 en el Gobierno. Esta moción viene a decir lo mismo que en el Pacto de los Alcaldes, por lo que entiende que se tenía que haber puesto en marcha con anterioridad.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que al tratarse de una declaración institucional no considera leal criticar al Govern del Consell.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, planteando una cuestión de orden. Considera que no es una declaración institucional y por tanto al ser una moción pueden expresar su opinión.

A continuación interviene el Sr. Alcalde aclarando que deja de ser una declaración institucional a los efectos de fondo no formales, por parte de los grupos que quieren adherirse a ella, que son l'Esquerra, C's, PSOE y Compromís. El resto de grupos puede aprobarla o no, pero ya no es una declaración institucional.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que considera que era una declaración institucional a la que no se sumaba VOX. Muestra su agradecimiento a las asociaciones ecologistas por el trabajo desarrollado durante estos tiempos, pues se tiene que dejar a nuestros hijos un mundo mejor que el que recibimos. Opina que no es sólo una emergencia climática sino social y hay que concienciar a la ciudadanía a pesar del boicot de importantes dirigentes.

Posteriormente interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, declarando que está de acuerdo con el fondo pero no en cómo se está trabajando a largo plazo. Pretende que se mantengan las infraestructuras y que cuando haya una emergencia no se produzcan daños.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, manifestando que se trata de una deriva reaccionaria que parte de un relativismo negando derechos de diversos colectivos, que provienen de grupos de carácter fascista que van en contra de la ciencia.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Municipal Socialista, refiriéndole al grupo municipal VOX que también le sorprende su postura en el tema del cambio climático, pues los movimientos ecologistas llevan tiempo anunciando el cambio climático. Señala que hace poco se ha celebrado una cumbre en la ONU sobre la acción climática, donde todos los países la han apoyado, excepto China y EE.UU., que además son dos de los países más contaminantes. Se congratula de que el PP haya “caído del burro” con el cambio climático, pues ha estado gobernando muchos años y no ha hecho nada al respecto.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro, declarando que no ha atacado la moción, pero como moción tiene derecho a la libertad de expresión y a la intervención. Señala que el Gobierno del PP se adhirió en 2015 a este tratado y enumera las acciones realizadas de protección de medios forestales, de ampliación y de concienciación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ PP/ C'S)

Votos NO.....2 (VOX)

Total nº miembros.....21
=====

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.- APROBAR** la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.



14.5.- MOCIÓN PP PARA NO IMPLANTAR TASA TURÍSTICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y EN LAS AUTOVÍAS.

En primer lugar por el Sr. Sánchez Navarro, concejal del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 19 de septiembre de 2019, con número de registro 10977/2019, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA NO IMPLANTAR UNA TASA TURÍSTICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

D. Miguel Ángel Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

El sector turístico de la Comunitat Valenciana cosecha año tras año unos resultados extraordinarios, gracias a que la demanda extranjera en todo tipo de alojamientos crece en número de turistas y la demanda nacional se incrementa en número de viajes y en gasto total.

La evolución del empleo también ha sido positiva en las últimas campañas, en las que el número medio de afiliados en las ramas de Hostelería y Agencias de Viaje, creció un 4,2% interanual (176.783 personas).

En total, la Comunitat registró 9,2 millones de turistas extranjeros solo en 2018, lo que representa un incremento del 3,2% respecto a años anteriores y un nuevo máximo en la serie histórica.

Estos extraordinarios datos contrastan con la política turística que el Consell. Desde 2015, el debate de la implantación de una tasa turística ha sido una constante y con el cambio de legislatura, se han disipado las dudas sobre su implantación.

Podemos, ahora desde del Consell, está presionando a sus socios para la aplicación cuanto antes de la mencionada tasa, pese a que su aplicación genera un rechazo frontal del sector turístico, de la Confederación Empresarial Valenciana e incluso de parte de los grupos parlamentarios que sustentan al Consell.

La Conselleria de Hacienda reconoce que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en comparación con la recaudación total de la Comunitat Valenciana (más de 10.000 millones) no parece razonable, si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector, que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Por otro lado, la aplicación del pago por el uso de las autovías es un impuesto que ya estaba programado por el gobierno central, pues en el Decreto Ley 18/2018 de 11 de noviembre, establece que con un simple acuerdo del Consejo de Ministros se pueden aplicar peajes en cualquier autovía de España. Este Decreto se convalidó en el congreso con los votos del PSOE y Compromís, Ciudadanos y Podemos.

Las autovías en España son gratuitas, deben y pueden seguir siéndolo con una gestión adecuada. Solo el 1% de la obra pública del Estado se lleva a cabo en la Comunitat Valenciana, y a 30 de junio de este año, el Gobierno de Pedro Sánchez solo ha invertido el 3% de lo previsto, quedando pendiente el restante 97%, en un acto de desidia en la gestión nacional, ante la cual las únicas obras públicas que llegan son las iniciadas por el anterior gobierno del Partido Popular.

En concreto, se trata de dos nuevos gravámenes que se ajustan fielmente a las políticas de subidas de impuestos anunciadas en su momento por los gobiernos de izquierdas, que de llegar a implantarse van a afectar directamente a las economías familiares y empresas del sector del turismo y transporte entre otras muchas, con el importante perjuicio económico que ello supone.

Por todo ello, el grupo popular del Ayuntamiento de Crevillent propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell a no implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a no implantar el peaje en las autovías, y por lo tanto a mantener la gratuidad de las mismas.

TERCERO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes y al Gobierno de la Nación.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se trata de una tasa finalista para, en teoría, mejorar los servicios turísticos, pero al igual que en Cataluña hay que pagar aunque no se vaya a hacer turismo. Manifiesta su posición contra los impuestos, por tanto igual que con las autovías, y por ello va a votar a favor.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que se avecina una crisis



económica sin habernos recuperado totalmente de la crisis anterior y los gobernantes se obstinan en crear nuevos impuestos. Apunta que los turistas ya pagan el IVA con todos los productos que consumen, lo que le parece suficiente. Ocurre lo mismo con las autopistas, la usan mayoritariamente los autónomos que ya soportan un gran carga fiscal, y muestra su conformidad con la moción.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que son dos mociones en una. En toda Europa está normalizada la tasa turística y que una persona tenga que poner un euro al día no va a suponer que deje de venir. Le refiere al grupo municipal popular que tratan de confrontar y criminalizar a los impuestos. Si con esa tasa se pueden mejorar las instalaciones, ustedes por pura polémica y por intereses de clases. Se muestra favorable de que no se paguen las autovías y también de que no se privaticen, así como no pagar peajes.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que se trata de una moción política por parte del PP. Es la misma moción que han presentado en muchos pueblos de la provincia. Lo único que pretenden es poner en contra a los socios del gobierno, y no van a conseguirlo. La tasa turística es de ámbito autonómico, los ayuntamientos no tienen competencia en esta materia e indica que en caso de implantarse esta tasa no le afectaría a Crevillent. Respecto a los peajes de la autovía ocurre lo mismo, pues se trata de una competencia estatal.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que es un texto contradictorio, pues primero indican que se incrementa el turismo un 3,2% respecto a años anteriores y después dice que la política turística del Botànic es un desastre. Nos visitan 2.200.000 personas, y la tasa habría que verla en relación con el turismo de masificación y hay que pensar en el impacto ambiental que genera tanta afluencia.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que efectivamente van dos impuestos en una misma moción pero están vinculados, pues el que viaja a Barcelona paga la tasa turística y el peaje. Le refiere al Sr. Penalva que no llegan tarde pues este miércoles se debate en la Diputación, y considera que sí afecta a Crevillent porque muchos turistas vienen a ciudades próximas y queremos que vengan a Crevillent, por ello potenciamos las fiestas internacionalmente. Señala que con la moción quieren destacar que lo que se pone en riesgo es el funcionamiento del sector turístico que es un motor de crecimiento económico.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, preguntando cuántas mociones se traen que no son competencia del Pleno y aun así se debaten. Declara que está a favor de una imposición progresiva, pero considera que en esta ocasión se trata de un impuesto que se intenta disfrazar como una tasa turística.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, declarando que van a votar en contra de la moción, porque considera que se están mezclando dos temas, uno con el cual están de acuerdo y otro, el de la tasa turística, con el que no están de acuerdo. Apunta que en la mayoría de zonas desarrolladas esa tasa ya existe, y de lo que se trata es de crear conflicto.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, haciendo referencia a la petición de gratuidad de las autovías, y le recuerda al grupo municipal popular las carreteras rescatadas por el Estado después de la quiebra de las sociedades concesionarias y de la responsabilidad patrimonial del Estado que tiene que pagar las inversiones realizadas.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, indicando que se trata de un motor económico fundamental pero hay que contemplar la tasa desde un debate global. Respecto a las autovías señala que hay un movimiento histórico por la gratuidad de la A-7 y no se ha conseguido.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro, manifestando que con la moción se busca defender a los ciudadanos, locales y extranjeros, de esos dos tributos que van a afectar a sus economías domésticas cada día y por otro lado que la Comunidad Valenciana siga siendo un factor diferenciador, porque es un motor económico, y aplicar una tasa turística nos afectaría y por ello solicitan que las autovías se mantengan libres de pago.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (PP/ VOX/ C'S)

Votos NO.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)



Total nº miembros.....21

=====

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.-** RECHAZAR la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Educación, contesta una pregunta que quedó pendiente del Pleno anterior referente a la impartición de la religión islámica en los colegios. Según la información facilitada por la Inspección educativa, el programa se mantuvo en los cursos de 2º a 5º, y por tanto se trata de la continuidad del mismo programa. Señala que hay una profesora adscrita al centro educativo que más horas tiene, y la distribución del horario de esa profesora corresponde a los centros y a la Inspección educativa. El Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta por las medidas que se han adoptado para solicitar a la Generalitat Valenciana que esta asignatura no se impartiera ya que había sólo una profesora. El Sr. Ruiz contesta que el criterio es una decisión de la Consellería e indica que su reivindicación se refería a la religión fuera de las escuelas.

Seguidamente la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, realiza un ruego para la concejalía de obras. Advierte que en el solar habilitado en el C.P. Primo de Rivera se ha producido un socavón por la DANA y solicita que se rellene y se solucione. El Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, responde que primero se centraron en adecentar y en hacer transitables los caminos para que la gente pueda llegar a sus viviendas y apunta que ese desperfecto no es de primera necesidad y seguramente a finales de semana se arreglará.

Posteriormente la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, pregunta por la OPEP haciendo referencia al tendido de ropa en balcones en la Avda. San Vicente Ferrer y otros lugares. Adjunta fotos para que los grupos municipales estén al tanto, y exige que se cumpla la normativa. El Sr. Candela Muñoz, concejal de Protección Ciudadana, contesta que hay diversas cuestiones de la ordenanza que no se aplican, no se hacen cumplir y señala que hay otros puntos de la localidad y de los polígonos donde no se está cumpliendo la ley. Indica que en San Vicente Ferrer se han iniciado contactos con la comunidad de comerciantes para explicar e informar de las medidas y las ordenanzas que hay vigentes y también se les ha advertido que la segunda vez ya no será informativa, sino coercitiva.

Continúa el Sr. Verdú Ros, concejal del Grupo Municipal Popular, preguntando al concejal de Espacios Públicos por el estado de los accesos al colegio Mas Magro, que presentan unos desprendimientos ocasionados por el temporal de lluvias y solicita su recogida para una mayor seguridad. Hay peligro para los niños que acuden al centro, al igual que los vecinos que pasan por las aceras. Muestra una foto que dice que tiene peligro de desprendimiento y solicita que se ponga una valla. El Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, indica que lo único que hay que hacer es limpiarlo, no considera necesario instalar vallas. El Sr. Verdú Ros manifiesta que la empresa FCC ofertaba la limpieza de los arrastres ocasionados por la lluvia. El Sr. Alcalde-Presidente toma nota y señala que se hará lo más rápidamente posible.

Seguidamente la Sra. Mendiola Ibarra manifiesta que el día 22 de agosto presentó un escrito sobre el acondicionamiento y la limpieza de varios parques. Indica que hay cables sueltos y que los propios padres han tenido que poner precintos para que los niños puedan jugar. El Sr. Giménez Rocamora declara que le han transmitido que se están empleando entre 7 y 10 días en arreglar estas cuestiones.

Posteriormente el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, declara que sigue habiendo incorrecciones como traducciones de un texto de Marcelino Giménez o identificar espacios públicos que no tienen ese nombre. Muestra unos carteles donde aparece en una publicidad institucional la frase “El Gobierno del cambio” e indica que tampoco le parece bien que venga la Consellera o el Subdelegado y no se les informe. El Sr. Alcalde-Presidente se muestra sorprendido porque considere grandes cuestiones que él entiende anecdóticas. Señala que asumen sus errores y le refiere al Sr. Asencio que nunca asumió su responsabilidad, pues siempre eran los funcionarios o los jueces. Indica que cuando se equivocan piden disculpas y por ello entregaron el manual cuando le dijeron que no lo habían hecho. El Sr. Candela Muñoz indica que el cartel fue un error, un vecino de allí y un funcionario nuevo hablaron entre ellos y cuando se advirtió se les dijo que no podía ser así y se corrigió. El Sr. Asencio acepta las disculpas y espera que sirva



de aprendizaje para que se gobierne de forma neutral. El Sr. Alcalde manifiesta que a su grupo también les ha pasado, pues se ha ninguneado a un diputado provincial y no ha ido a quejarse ante las cámaras. En cuanto a la Consellera y al Subdelegado declara que les avisaron en el mismo momento, si se lo hubieran comunicado en tiempo y forma se lo habrían dicho.

A continuación la Sra. Mendiola Ibarra solicita que el minuto de silencio se haga por todas las personas que sufren violencia dentro del hogar.

Seguidamente el Sr. García Magro, concejal del Grupo Municipal Popular, critica al Gobierno por no abrir el archivo en agosto. El Sr. Ruiz Morcillo le contesta que el Plan de vacaciones lo aprobaron ellos y no existía la posibilidad de sustituir a la archivera. La Sra. Candela Torregrosa, concejal del Grupo Municipal Popular, declara que fue al despacho de Compromís para ver si estaban de acuerdo con el Plan de Vacaciones, porque en ese momento se encontraban como gobierno en funciones. El Sr. Alcalde contesta que efectivamente acudió al despacho de Compromís, pero que no podía hacer nada si la planificación ya estaba hecha.

Posteriormente el Sr. Mas Mateu, concejal del Grupo Municipal Popular hace referencia a una nota de prensa de 8 de agosto, donde decía que Crevillent era el único lugar donde los niños entrenaban en campos de tierra. El Sr. Giménez Rocamora le contesta que si hubieran ido a las instalaciones de otros municipios verían la realidad. El Sr. Mas Mateu indica que Aspe todavía está, apunta que sus explicaciones son una novela y una invención, y le pide que no siga por ahí. El Sr. Giménez Rocamora le indica que acaba de decir dos pueblos donde hay campos de césped artificial.

Continúa el Sr. Sánchez Navarro preguntando por una partida para compra de bomba de achique para protección civil, advierte que se ha aumentado el gasto en las fiestas populares, por lo que sería muy interesante que se comprase. Informa que cuesta 2.800 € y que puede ser muy útil. El Sr. Candela Muñoz declara que se reunió con Protección Civil y le manifestaron que una de las prioridades era la bomba de achique y un vehículo para trasladarse. Están mirando para comprarla ya e indica que se trata no sólo de comprar y anunciar, sino también de utilizarlo y pone como ejemplo el grupo electrógeno de la Policía Local que todavía no está instalado. El Sr. Sánchez Navarro manifiesta que tiene conocimiento a través de los propios miembros del Protección Civil. Igual que la modificación de créditos de las fiestas se hizo mucho antes, también se pudo hacer con la bomba de Protección Civil. El Sr. Candela apunta que para comprar una bomba de achique de ese importe tampoco se necesita mucho, les refiere que también podrían haberla comprado ellos y advierte que sólo llevan un mes y se está gestionando.

Seguidamente la Sra. Candela Torregrosa hace referencia a la posibilidad de hacer un convenio con la Universidad de Alicante para realizar un estudio de la RPT y pregunta por su coste, puesto que con la Diputación fue gratuito, y por el enfoque que se va a utilizar para evitar a la Subdelegación del Gobierno. Recuerda que se les criticó porque acudieron a una entidad externa y pregunta por qué se acude a un organismo externo ahora. El Sr. Ruiz Morcillo responde que nunca se ha planteado que se tuviera que hacer una RPT con los recursos internos del Ayuntamiento. No está tomando ninguna decisión, pero la RPT está aprobada y ninguno está contento con ella. Tenemos que pensarlo y el organigrama corresponde a su partido, y ahora hay un gobierno nuevo. La Sra. Candela reitera el coste. En cuanto al descontento, indica que hay limitaciones legales que no permiten subidas de sueldo. El Sr. Ruiz apunta que no está hablando de subidas de sueldo sino de organización. El coste no puede decirlo porque no hay una decisión tomada.

Posteriormente el Sr. Verdú Ros hace referencia al centro de interpretación del Hondo, indicando que hay un camino que debe asfaltarse y darle pendiente para evitar que el agua llegue a las casas. Hay vecinos que han perdido inmuebles, enseres y los tienen en el patio. Otros ayuntamientos han puesto medios para retirarlos, para llevarse los enseres. El Sr. Alcalde-Presidente declara que se han puesto en contacto con los vecinos y que no hay inconveniente en tratar de mejorar el camino. Sobre los enseres van a gestionarlos. También informa que se ha puesto en contacto con el 112 porque ha bajado el nivel, hay olores y van a ver qué se puede hacer.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y quince minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.